AÑO CCII. — NÚM. 244. MARTES 1.° DE SETIEMBRE DE 1863. CUARTOS.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes..... 21 rs. Por tres meses..... 60 Por seis meses..... 120 Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30 Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72 Por seis meses..... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y SS. AA. RR. continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY continúa bien en su convalecencia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa al Sr. Ministro de Ultramar con fecha 11 del actual que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en el territorio de su mando, y que el estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial publicada en la GACETA *núm.* 228 *de* 16 *del corriente.*

SUSCRITO EN LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

	Rs. vn.
Gobierno de provincia.	
D. Félix María Travado, Gobernador	500
D. Bautista de la Plaza, Secretario	100
D. Tomás Rodriguez, Oficial	30
D. Juan Arias, id	30
D. Cándido Lopez Segovia, id	20
D. Rufino Medrano, id	20
D. Andrés Rodriguez Corrales, id	16
D. Ramon Feliú, id	16
D. Ramon Gonzalez Varela, id	20
D. Arsenio Perea, id	16
D. Isidro Pedregal, id	16
D. Eustasio Fernandez, Archivero	16
D. Eduardo Barriobero, Auxiliar	10
D. Lesmes Davalillo, Escribiente	6
D. Juan Crisóstomo Mata, id	6
D. Blas Ciordia, id	6
D. Manuel Arbizu, id	6
D. Celestino Rodriguez, id	4
D. Angel Echaure, id	4
D. Tomás Torralbo, portero	10
D. José Ramirez, mozo de oficio	2
Consejo provincial.	
D. Tomás Delgado, Vicepresidente	100
D. Bartolomé Iñiguez, Consejero	100
D. Gabino Michel, id	100
D. José Perez, Ugier	5
D. Martin Nestares, id	5
Estadística.	
D. Juan Apellaniz	60
D. Manuel Sorzano	16
Seccion de Fomento.	
D. Ildefonso Avellan, Jefe	100
D. José Cerezo, Oficial	30
D. Gabino Fernandez, Secretario de la Junta de Instruccion pública	20
El Inspector de Instruccion primaria	30
D. Telesforo Dean, Oficial de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio	20
D. Serapio Astor, Escribiente	12
D. Eugenio Gutierrez, id	11
D. Venancio Ruiz, id	6
D. Joaquin Ruiz, ordenanza	4
Personal de Obras públicas.	
D. Pedro Celestino Espinosa, Ingeniero Jefe de primera clase	240
D. Ricardo Bellsolá, Ingeniero primero	100
D. Domingo Aguirre, Ayudante primero	30
D. Fernando Angulo, id. tercero	20
D. Pedro Nájera, id. id	20
D. Victoriano Perez Garijo, id. id	20
D. Julian Hernaiz, id. id	20
D. Silvestre Perucha, id. cuarto	20
D. Domingo Almarza, id. id.	20
D. Antonio Eizaga, id. temporero	20
D. Eduardo Pujol, id. id	20
D. Manuel Echavarría, Delineante	20
D. Francisco del Real, Pagador	20
D. Domingo Perez Iñigo, id	20
D. Fermin Navaz, sobrestante	14
D. Mariano Fernandez Alcalde, id	14
D. Anastasio Salazar, id	14
D. Agustin Garrido, id	14
D. José Cuevas, id	14
D. Martin Antuñano, id	14
D. José Mendoza, id	14
D. Victoriano Carro, id	14
D. Fermin Blanco, id	14
D. Félix Gomez, id	14
D. Inocencio Lopez, id	14
D. Juan Francisco Solana, id	14
D. Santiago Fuertes, Escribiente	14
D. Eustasio Ibarra, id	10
D. Leonardo Diez, id. temporero	14
D. Gabriel Morgado y Trelles, id	10
D. Fernando Areoaga, Guarda-almacen	10
D. Antonio Fernandez, ordenanza	8
Empleados en portazgos.	
D. Juan Gomez, Administrador de segunda clase	16
D. Antonio Beltran, id. de id	16
D. Venancio Galvez, id. de id	16
D. Julian García Ramos, id. de id	16
D. Silvestre Ramones, id. de id	16
D. Manuel Albertos, id. de id	16
D. Agustin Fernandez Barrena, id. de id	16
D. Pedro Mendía, Administrador de segunda clase	16
D. Juan Tudela, id. de id.	16
D. Joaquin Florez, id. de id	16
D. Joaquin Blanço, id. de id	16
D. Mariano Verdejo, Interventor mozo de barrera	10
D. Enrique Repicio, id. id	10
D. Pedro Gonzalez, id. id	10
D. Benigno García, id. id	10
D. Manuel Anton, id. id.	10
D. Calixto Unzueta, id. id	10
D. Joaquin Brualla, id. id	10
D. Joaquin Lopez, id. id	10
D. Eugenio García, id. id.	10
D. Teodoro Arias, id. id	10
Administracion de Hacienda pública.	
D. Juan José Egozcue, Administrador	120
D. Ramon Zapata, Oficial primero	40
D. Ruperto Andrés, id. segundo	33
D. Gregorio Morales, id. tercero	27
D. Manuel Ruiz, id. cuarto	22
D. José Romero, id. quinto	16
D. Miguel Villar, id. id	16
D. Cándido Portillo, id. sexto	13
D. Celestino Perez, id. id	13
D. Rodulfo Barreras, id. id	13
D. Eduardo Montenegro, id. sétimo	11
D. Antonio Fernandez, Auxiliar de Estancadas	16
D. Elías Ramirez, Guarda-almacen de efectos estancados	22
D. Patricio Saenz, Fiel del Alfolí	10
D. Manuel Lopez, Pesador	4
D. José Tenrero, Escribiente	10
D. Fernando Mendoza, id	10
D. José Esparza, portero	8
D. Juan Almazan, mozo de almacen	4
D. Antonio Alvaro, Investigador del subsidio	13
D. José Fernandez Hurtado, id	13
D. Miguel Esnaola, id	13
D. Gregorio Isabe, id	11
D. Pedro Corcuera, Secretario de Estadística	13
D. Teodoro Pascual, Escribiente	6
Contaduría de Hacienda pública.	
D. Antonio de Luna, Contador	100
D. Juan Argenti	27
D. José Antonio García	22
D. Martin Vallejo	16
D. Casimiro Echavarría	13
D. Benito Gil	11
D. Ezequiel Tali	8
D. Martin Leon	8
D. Andrés García Vicente	5
D. Tomás García	8
Tesorería de Hacienda pública.	
D. Luciano Armas	100
D. Rafaél Moral	22
D. Víctor Morga	16
D. Julio Morga	22
D. Gabriel Botren	10
D. Dámaso Lanzagorta	9
D. Estéban García	8
D. Eugenio García	8
D. Francisco Sacristan	6
Administracion de Propiedades y Derechos del Estado.	
D. Leandro García Escudero, Administrador	100
D. Eugenio Peñuela, Oficial primero	22
D. Emeterio Escobar, id segundo	16
D. Ceferino Lanzagorta, id. tercero	13
D. Juan Blanco, id. id	13
D. Julian Naranjo, id. id	13
D. Emilio Ferrando, id. id	13
D. Francisco Camino, id. cuarto	11
D. Anastasio Chacon, escribiente	8
D. Feliciano Artacho, id	8
D. Feliciano Gutierrez, id	6
D. Eduardo Muro, id	4
D. José Zárate, id	6
D. Juan Santos, portero	8
D. Miguel Vallejo, id	6
Administracion de Correos.	
D. Manuel Golmayo, Administrador	100
D. Manuel Jimenez, Oficial mayor	20
D. Víctor Unsaise, id. primero	16
D. Luis Ugarte, id. segundo	14
D. Pedro Fernandez, Meritorio	10
D. Manuel Garrido, Ayudante	8
D. Rufo García, ordenanza	4
Junta provincial de Beneficencia.	
D. Enrique Fernandez, Secretario	20
D. Emilio Mieres, Oficial	10
Establecimientos provinciales de idem.	
D. Modesto Gonzalez del Castillo, Director	20
D. Hilarion Barrenengoa, Médico-cirujano	19
D. Julian Espiga, id	19
D. José Elvira, Farmacéutico	100
D. Ceferino Arteche, Cirujano	10
D. Manuel Ramos, Administrador	16
D. Antonio Prado, Secretario Contador	12
D. Silverio Rafaél Alba, Capellan	10
D. Cayetano Blasco, conserge	4
D. Justo Ocio, Maestro de instruccion primaria	9
D. Manuel Laguardia, id. de telares	9
D. Pascual Arandia, id. sastre	6
D. Vicente Suarez, id. de música	10
Sor Joaquina Urbelt y siete hermanas más de la Caridad	8
Vigilancia.	
D. Bernardo Gallego, Comisario	20
D. Eustaquio Martinez, celador	10
D. Nicolás Izquierdo, id	10
D. Lúcas Ruiz, vigilante	4
D. Antonio Magan, id	4
D. Bernardo Padura, id	4
D. Isidoro Echevarría, id	4
D. Bernabé Arenzana, id	4
D. Gregorio Rico, id	4
Total	4.234
Suscrito anteriormente	1.019.534,26
Suma	1.023.768,26

Depositado en el Banco de España.

	Reales vellon.
Sr. Marqués del Socorro	500
D. V. A. B.	60
La Compañía de los caminos de hierro del Norte de España	30.000
Los empleados de la Contaduría de Hacienda pública de Madrid	620
Total	31.180
Suscrito anteriormente	1.023.768,26
Suma	1.054.948,26

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

26 Agosto. Disponiendo pase al apostadero de la Habana á continuar sus servicios el Subteniente de infantería de Marina D. Francisco Perez y Perez en relevo de D. Celestino Pastor, que ha ascendido á Teniente.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia para Ferrol al Teniente de infantería de Marina D. Pio de Pazos y de la Vela Hidalgo.

Id. id. Promoviendo al empleo de Teniente de infantería de Marina al Subteniente D. Celestino Pastor y Recio.

28 id. Concediendo cuatro meses de licencia al Alférez de navío D. Diego Benjumea y Gil.

29 id. Confiriendo el curato de la parroquia castrense de Cartagena al primer Capellan del cuerpo eclesiástico de la Armada D. Antonio del Rio y Anduya.

Id. id. Disponiendo embarque de dotacion en el bergantin *Galiano* al segundo Capellan del mismo cuerpo D. José Suarez y Mendez.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Extremadura, correspondientes al año de 1864.

POSICION GEOGRAFICA DE BADAJOZ

Latitud.... 38° 30′ 0″ N.

Longitud ..0h 0m 15s al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras *H. M.* que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces *horas*, *minutos*.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN BADAJOZ EL AÑO 1864.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.			JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 18	4 50	1	7 6	5 23	1	6 32	5 53	1	5 45	6 23	1	5 3	6 52	1	4 37	7 18	1	4 39	7 28	1	5 1	7 11	1	5 29	6 30	1	5 55	5 43	1	6 26	5 1	1	6 59	4 40
2	7 18	4 51	2	7 5	5 24	2	6 31	5 54	2	5 43	6 25	2	5 2	6 53	2	4 37	7 19	2	4 39	7 28	2	5 2	7 10	2	5 30	6 29	2	5 56	5 42	2	6 28	4 59	2	7 0	4 40
3	7 18	4 52	3	7 4	5 25	3	6 30	5 55	3	5 42	6 25	3	5 0	6 54	3	4 37	7 19	3	4 40	7 28	3	5 3	7 8	3	5 30	6 27	3	5 57	5 40	3	6 29	4 58	3	7 1	4 39
4	7 18	4 53	4	7 3	5 26	4	6 28	5 56	4	5 40	6 26	4	4 59	6 55	4	4 36	7 20	4	4 40	7 28	4	5 4	7 7	4	5 31	6 26	4	5 58	5 39	4	6 30	4 57	4	7 2	4 39
5	7 18	4 54	5	7 2	5 27	5	6 27	5 57	5	5 39	6 27	5	4 58	6 55	5	4 36	7 21	5	4 41	7 27	5	5 5	7 6	5	5 32	6 24	5	5 59	5 37	5	6 31	4 56	5	7 2	4 39
6	7 18	4 55	6	7 1	5 28	6	6 25	5 58	6	5 37	6 29	6	4 57	6 56	6	4 36	7 21	6	4 42	7 27	6	5 6	7 5	6	5 33	6 23	6	6 0	5 36	6	6 32	4 55	6	7 3	4 39
7	7 18	4 56	7	7 0	5 29	7	6 24	6 0	7	5 36	6 29	7	4 56	6 57	7	4 35	7 22	7	4 42	7 27	7	5 6	7 4	7	5 34	6 21	7	6 1	5 34	7	6 33	4 54	7	7 4	4 39
8	7 18	4 56	8	6 59	5 31	8	6 22	6 1	8	5 34	6 30	8	4 55	6 58	8	4 35	7 22	8	4 43	7 27	8	5 7	7 3	8	5 35	6 20	8	6 2	5 33	8	6 34	4 53	8	7 5	4 39
9	7 18	4 57	9	6 58	5 32	9	6 21	6 2	9	5 33	6 31	9	4 54	6 59	9	4 35	7 23	9	4 43	7 26	9	5 8	7 2	9	5 36	6 18	9	6 3	5 31	9	6 35	4 52	9	7 6	4 39
10	7 18	4 58	10	6 57	5 33	10	6 19	6 2	10	5 31	6 32	10	4 53	7 0	10	4 35	7 24	10	4 44	7 26	10	5 9	7 1	10	5 37	6 17	10	6 4	5 30	10	6 36	4 52	10	7 7	4 39
11	7 18	4 59	11	6 56	5 34	11	6 18	6 4	11	5 30	6 33	11	4 52	7 1	11	4 35	7 24	11	4 45	7 25	11	5 10	6 59	11	5 37	6 15	11	6 5	5 28	11	6 37	4 51	11	7 8	4 40
12	7 17	5 0	12	6 55	5 35	12	6 16	6 4	12	5 28	6 34	12	4 51	7 2	12	4 35	7 24	12	4 45	7 25	12	5 11	6 58	12	5 38	6 13	12	6 6	5 27	12	6 38	4 50	12	7 8	4 40
13	7 17	5 1	13	6 53	5 36	13	6 15	6 5	13	5 27	6 35	13	4 50	7 3	13	4 35	7 25	13	4 46	7 25	13	5 12	6 57	13	5 39	6 12	13	6 7	5 25	13	6 40	4 49	13	7 9	4 40
14	7 17	5 2	14	6 52	5 37	14	6 13	6 6	14	5 25	6 36	14	4 49	7 4	14	4 35	7 25	14	4 47	7 24	14	5 13	6 56	14	5 40	6 10	14	6 8	5 24	14	6 41	4 48	14	7 10	4 40
15	7 17	5 4	15	6 51	5 38	15	6 11	6 7	15	5 24	6 37	15	4 48	7 5	15	4 35	7 26	15	4 47	7 24	15	5 14	6 54	15	5 41	6 9	15	6 9	5 22	15	6 42	4 47	15	7 11	4 40
16	7 16	5 5	16	6 50	5 40	16	6 10	6 8	16	5 23	6 38	16	4 47	7 5	16	4 35	7 26	16	4 48	7 23	16	5 14	6 53	16	5 42	6 7	16	6 10	5 21	16	6 43	4 47	16	7 11	4 41
17	7 16	5 6	17	6 48	5 41	17	6 8	6 9	17	5 21	6 39	17	4 46	7 6	17	4 35	7 26	17	4 49	7 23	17	5 15	6 52	17	5 43	6 6	17	6 11	5 20	17	6 44	4 46	17	7 12	4 41
18	7 15	5 7	18	6 47	5 42	18	6 7	6 10	18	5 20	6 40	18	4 46	7 7	18	4 35	7 27	18	4 50	7 22	18	5 16	6 51	18	5 44	6 4	18	6 12	5 18	18	6 45	4 45	18	7 13	4 42
19	7 15	5 8	19	6 46	5 43	19	6 5	6 11	19	5 18	6 40	19	4 45	7 8	19	4 35	7 27	19	4 50	7 21	19	5 17	6 49	19	5 45	6 2	19	6 13	5 17	19	6 46	4 45	19	7 13	4 42
20	7 14	5 9	20	6 45	5 44	20	6 4	6 12	20	5 17	6 41	20	4 44	7 9	20	4 35	7 27	20	4 51	7 21	20	5 18	6 48	20	5 45	6 1	20	6 14	5 15	20	6 47	4 44	20	7 14	4 42
21	7 14	5 10	21	6 43	5 45	21	6 2	6 13	21	5 16	6 42	21	4 43	7 10	21	4 35	7 27	21	4 52	7 20	21	5 19	6 46	21	5 46	5 59	21	6 15	5 14	21	6 48	4 44	21	7 14	4 43
22	7 13	5 11	22	6 42	5 46	22	6 1	6 14	22	5 14	6 43	22	4 43	7 11	22	4 36	7 28	22	4 53	7 19	22	5 20	6 45	22	5 47	5 58	22	6 16	5 13	22	6 49	4 43	22	7 15	4 43
23	7 13	5 12	23	6 41	5 47	23	5 59	6 15	23	5 13	6 44	23	4 42	7 11	23	4 36	7 28	23	4 54	7 19	23	5 21	6 44	23	5 48	5 56	23	6 17	5 11	23	6 51	4 43	23	7 15	4 44
24	7 12	5 14	24	6 39	5 48	24	5 57	6 16	24	5 12	6 45	24	4 41	7 12	24	4 36	7 28	24	4 54	7 18	24	5 22	6 42	24	5 49	5 54	24	6 18	5 10	24	6 52	4 42	24	7 16	4 44
25	7 11	5 15	25	6 38	5 49	25	5 56	6 17	25	5 10	6 46	25	4 41	7 13	25	4 37	7 28	25	4 55	7 17	25	5 23	6 41	25	5 50	5 53	25	6 19	5 9	25	6 53	4 42	25	7 16	4 45
26	7 11	5 16	26	6 37	5 50	26	5 54	6 18	26	5 9	6 47	26	4 40	7 14	26	4 37	7 28	26	4 56	7 16	26	5 23	6 39	26	5 51	5 51	26	6 20	5 8	26	6 54	4 41	26	7 16	4 46
27	7 10	5 17	27	6 35	5 51	27	5 53	6 19	27	5 8	6 48	27	4 40	7 15	27	4 37	7 28	27	4 57	7 15	27	5 24	6 38	27	5 52	5 50	27	6 21	5 6	27	6 55	4 41	27	7 17	4 46
28	7 9	5 18	28	6 34	5 52	28	5 51	6 20	28	5 7	6 49	28	4 39	7 15	28	4 38	7 28	28	4 58	7 14	28	5 25	6 36	28	5 53	5 48	28	6 22	5 5	28	6 56	4 40	28	7 17	4 47
29	7 8	5 19	29	6 33	5 52				29	5 5	6 50	29	4 39	7 16	29	4 38	7 28	29	4 59	7 13	29	5 26	6 35	29	5 54	5 46	29	6 23	5 4	29	6 57	4 40	29	7 17	4 48
30	7 7	5 20							30	5 4	6 51	30	4 38	7 17	30	4 38	7 28	30	4 59	7 12	30	5 27	6 33	30	5 55	5 45	30	6 24	5 3	30	6 58	4 40	30	7 18	4 49
31	7 7	5 22							31	5 47	6 23							31	5 0	7 12	31	5 28	6 32				31	6 25	5 2				31	7 18	4 49

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN BADAJOZ EL AÑO 1864.

ENERO.

Dia 2. Cuarto menguante á las 7 y 14 minutos de la mañana en Libra.
Dia 9. Luna nueva á las 7 y 20 minutos de la mañana en Capricornio.
Dia 15. Cuarto creciente á las 10 y 14 minutos de la noche en Aries.
Dia 23. Luna llena á las 9 y 37 minutos de la noche en Leo.
Dia 31. Cuarto menguante á las 11 y 52 minutos de la noche en Escorpio.

FEBRERO.

Dia 7. Luna nueva á las 5 y 45 minutos de la tarde en Acuario.
Dia 14. Cuarto creciente á las 12 y 59 minutos del dia en Táuro.
Dia 22. Luna llena á las 4 y 36 minutos de la tarde en Virgo.

MARZO.

Dia 1. Cuarto menguante á las 12 y 46 minutos del dia en Sagitario.
Dia 8. Luna nueva á las 3 y 34 minutos de la mañana en Píscis.
Dia 15. Cuarto creciente á las 5 y 42 minutos de la mañana en Géminis.
Dia 23. Luna llena á las 9 y 59 minutos de la mañana en Libra.
Dia 30. Cuarto menguante á las 9 y 55 minutos de la noche en Capricornio.

ABRIL.

Dia 6. Luna nueva á la una y 24 minutos de la tarde en Aries.
Dia 13. Cuarto creciente á las 11 y 44 minutos de la noche en Cáncer.
Dia 21. Luna llena á las 12 y 54 minutos de la noche en Escorpio.
Dia 29. Cuarto menguante á las 4 y 9 minutos de la mañana en Acuario.

MAYO.

Dia 5. Luna nueva á las 11 y 49 minutos de la noche en Táuro.
Dia 13. Cuarto creciente á las 5 y 55 minutos de la tarde en Leo.
Dia 21. Luna llena á las 12 y 59 minutos del dia en Sagitario.
Dia 28. Cuarto menguante á las 8 y 56 minutos de la mañana en Píscis.

JUNIO.

Dia 4. Luna nueva á las 11 y 15 minutos de la mañana en Géminis.
Dia 12. Cuarto creciente á las 11 y 23 minutos de la mañana en Virgo.
Dia 19. Luna llena á las 10 y 29 minutos de la noche en Sagitario.
Dia 26. Cuarto menguante á la una y 50 minutos de la tarde en Aries.

JULIO.

Dia 3. Luna nueva á las 11 y 59 minutos de la noche en Cáncer.
Dia 12. Cuarto creciente á las 3 y 26 minutos de la mañana en Libra.
Dia 19. Luna llena á las 6 y 11 minutos de la mañana en Capricornio.
Dia 25. Cuarto menguante á las 8 y 21 minutos de la noche en Táuro.

AGOSTO.

Dia 2. Luna nueva á las 2 y 9 minutos de la tarde en Leo.
Dia 10. Cuarto creciente á las 5 y 32 minutos de la tarde en Escorpio.
Dia 17. Luna llena á la una y 11 minutos de la tarde en Acuario.
Dia 24. Cuarto menguante á las 5 y 39 minutos de la mañana en Táuro.

SETIEMBRE.

Dia 1. Luna nueva á las 5 y 43 minutos de la mañana en Virgo.
Dia 9. Cuarto creciente á las 5 y 25 minutos de la mañana en Sagitario.
Dia 15. Luna llena á las 8 y 44 minutos de la noche en Píscis.
Dia 22. Cuarto menguante á las 6 y 29 minutos de la tarde en Géminis
Dia 30. Luna nueva á las 10 y 18 minutos de la noche en Libra.

OCTUBRE.

Dia 8. Cuarto creciente á las 3 y 12 minutos de la tarde en Capricornio.
Dia 15. Luna llena á las 5 y 50 minutos de la mañana en Aries.
Dia 22. Cuarto menguante á las 11 y 2 minutos de la mañana en Cáncer.
Dia 30. Luna nueva á las 3 y 3 minutos de la tarde en Escorpio.

NOVIEMBRE.

Dia 6. Cuarto creciente á las 11 y 28 minutos de la noche en Acuario.
Dia 13. Luna llena á las 5 y 8 minutos de la tarde en Táuro.
Dia 21. Cuarto menguante á las 6 y 52 minutos de la mañana en Leo.
Dia 29. Luna nueva á las 6 y 52 minutos de la mañana en Sagitario.

DICIEMBRE.

Dia 6. Cuarto creciente á las 7 y 8 minutos de la mañana en Píscis.
Dia 13. Luna llena á las 6 y 47 minutos de la mañana en Géminis.
Dia 21. Cuarto menguante á las 4 y 37 minutos de la mañana en Virgo.
Dia 28. Luna nueva á las 8 y 56 minutos de la noche en Capricornio.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 20 de Enero Sol en Acuario.
Dia 19 de Febrero Sol en Píscis.
Dia 20 de Marzo Sol en Aries. *Primavera.*
Dia 19 de Abril Sol en Táuro.
Dia 20 de Mayo Sol en Géminis.
Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. *Estío.*
Dia 22 de Julio Sol en Leo. *Canícula.*
Dia 22 de Agosto Sol en Virgo.
Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. *Otoño.*
Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.
Dia 21 de Noviembre Sol en Sagitario.
Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. *Invierno.*

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo á las 7 y 46 minutos de la mañana.
El Estío el 21 de Junio á las 4 y 28 minutos de la mañana.
El Otoño el 22 de Setiembre á las 6 y 51 minutos de la tarde.
El Invierno el 21 de Diciembre á las 12 y 40 minutos del dia.

ECLIPSES.

MAYO 5.

Eclipse (1) de Sol, *invisible* en Badajoz.

El eclipse principia en la tierra á 9 horas 5 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 133° 8' al E. de San Fernando, y latitud—1° 22'.

El eclipse central principia en la tierra á 10 horas 6 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 116° 23' al E. de San Fernando, y latitud +3° 51'.

El eclipse central á medio dia sucede á 11 horas 57 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 179° 45' al E. de San Fernando, y latitud +32° 14'.

El eclipse central termina en la tierra á 13 horas 37 minutos 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 107° 5' al O. de San Fernando, y latitud +25° 22'.

El eclipse termina en la tierra á 14 horas 38 minutos 1 segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 124° 11' al O. de San Fernando, y latitud +20° 9'.

(1) Este eclipse podrá ser *anular* para los lugares de la tierra que vean el principio y el fin del eclipse central, y para algunos otros lugares que estén muy próximos á ellos; y será *total* para todos los demás lugares de la tierra en que el eclipse es central.

Este eclipse será visible en gran parte de la América del Norte, en parte del Asia, en gran parte del Océano Pacífico setentrional, en una pequeña porcion de la Australia y en parte del mar Polar Artico.

OCTUBRE 30.

Eclipse anular de Sol, *invisible* en Badajoz.

El eclipse principia en la tierra á 0 horas 6 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 94° 1' al O. de San Fernando, y latitud +6° 25'.

El eclipse central principia en la tierra á una hora 12 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 111° 26' al O. de San Fernando, y latitud +2° 42'.

El eclipse central á medio dia sucede á 3 horas 10 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 51° 39' al O. de San Fernando, y latitud—24° 57'.

El eclipse central termina en la tierra á 4 horas 58 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 17° 21' al E. de San Fernando, y latitud — 23° 8'.

El eclipse termina en la tierra á 6 horas 4 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 12' al O. de San Fernando, y latitud—19° 25'.

Este eclipse será visible en toda la América del Sur, en parte de la del Norte, incluyendo el Seno Mejicano y parte de nuestras Antillas, en el Océano Atlántico meridional, en una pequeña porcion del setentrional, en la parte occidental de Africa y en gran parte del Océano Pacífico.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid á 25 de Agosto de 1863, en los autos de competencia que ante Nos penden entre las Salas primera y segunda de la Audiencia territorial de Búrgos, acerca del conocimiento de la causa formada contra tres carabineros por ocupacion de una caballería menor, propia de Francisco Saez, y amenazas á este:

Resultando que en 8 de Enero Dámaso Gentil acudió al Alcalde de El Ciego manifestando que tres carabineros del puesto de Cenicero habian quitado á su hermano Francisco Saez una caballería menor, y que al reclamarla le amenazaron que le habian de matar, sin que para este modo de proceder hubiese dado el Saez motivo alguno:

Resultando que instruidas las primeras diligencias por dicho Alcalde, las pasó despues al Juez de primera instancia de La Guardia, el cual acordó dirigir el oportuno exhorto al de Logroño para que recibiese declaracion al Jefe del destacamento de carabineros de Cenicero y á las personas que este citara:

Resultando que el sargento Comandante del referido puesto declaró que habiéndole dado aviso el carabinero Florencio Saez de que en el vado llamado de Doña Rosa se veian dos bultos cerca del agua y unos hombres á sus inmediaciones, con el objeto sin duda de proteger algun contrabando, dispuso que el Florencio, y Manuel Hermosilla y Félix Miguel, pasaran á reconocer el indicado punto, y que estos le manifestaron despues que á su llegada habian desaparecido los bultos y los hombres, y solo se encontraba en aquel sitio Francisco Saez, conocido de público por contrabandista, y una caballería menor, que ocuparon para colocar en ella los bultos de contrabando si los hallaban, y la que se negó á recibir el Saez, cuando despues del reconocimiento del sitio y de no haber encontrado cosa alguna quisieron devolvérsela, por lo cual la pusieron á disposicion del Alcalde de Cenicero:

Resultando que Florencio Saez y sus dos compañeros se expresaron en idénticos términos en las declaraciones que prestaron; y que en vista de todo el Juez de primera instancia de La Guardia se inhibió del conocimiento de la causa, mandando que se remitiera al Juez de Hacienda de Logroño, por creer que el hecho denunciado lo practicaron los carabineros referidos con ocasion de la persecucion de un contrabando, y que por tanto sería en su caso un abuso, y como delito conexo correspondia á la jurisdiccion de Hacienda:

Resultando que consultada esta providencia con la Sala segunda del Tribunal superior del territorio de Búrgos, fué aprobada por otra de 20 de Febrero de 1863, y en su virtud se remitieron las diligencias al Juez de Hacienda de Logroño:

Resultando que este, de conformidad con el dictámen de su Promotor fiscal, en atencion á que el hecho objeto de la causa habia tenido lugar en la jurisdiccion de El Ciego, provincia de Alava, dictó auto en 14 de Abril inhibiéndose de su conocimiento y mandando que se remitiera al Juzgado de Hacienda de dicha provincia de Alava, prévia consulta con la Audiencia del territorio:

Resultando que la Sala segunda de la misma, de acuerdo con lo propuesto en un otrosí por el Fiscal de S. M., pasó los autos á la primera para que resolviese el incidente de inhibicion consultado:

Resultando que dicha Sala primera se negó á entender en el asunto, y devolvió la causa á la segunda, que se negó á admitirla, originando así el presente conflicto de jurisdiccion:

Resultando que la Sala primera se funda en que no consta por ahora que la detencion de la caballería menor de Francisco Saez y las amenazas á este por los carabineros del puesto de Cenicero fuesen en cumplimiento de sus obligaciones para perseguir ó impedir el delito de contrabando ó defraudacion, porque las declaraciones de los carabineros en que así se supone, no son bastantes por sí solas para producir prueba legal, pudiendo su dicho ser un pretexto para cohonestar el exceso que se les atribuye:

Y resultando que la Sala segunda alega que habiendo quedado resuelto por el auto de 20 de Febrero, contra el cual no se hizo reclamacion alguna, que el conocimiento de la causa correspondia al Juez especial de Hacienda de Logroño, únicamente la Sala primera puede revisar las providencias que esta consulte, segun el Real decreto de 20 de Junio de 1852; y que además, ó en el caso presente se trata de un delito conexo del de contrabando ó defraudacion, y entónces es notoria la competencia de la Sala primera, ó el delito no es conexo, y en tal suposicion, es como por su naturaleza no causa desafuero, no puede ella conocer de la causa, sino que deberia hacerlo la jurisdiccion de Guerra, que instruye diligencias y tiene hechas algunas reclamaciones, aunque no ha propuesto la inhibitoria en la forma debida:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Eduardo Elío:

Considerando que el Juez de Hacienda pública de la provincia de Logroño ha consultado á la Audiencia de Búrgos la providencia de inhibicion que el 14 de Abril de este año dictó en estos autos, formados con motivo de suponerse que los carabinéros procesados detuvieron abusiva y cualificadamente una caballería de Francisco Saez en término de la villa de El Ciego:

Y considerando que, segun práctica de los Tribunales constantemente observada, conocen de las inhibiciones consultadas los superiores inmediatos como encargados de defender y conservar en su integridad la jurisdiccion respectiva; y que, conforme al art. 6.° del Real decreto de 20 de Junio de 1852, es indudable que respecto á las causas criminales procedentes de la jurisdiccion de Hacienda pública el superior inmediato del Juez que la ejerce en la provincia de Logroño no es la Sala segunda, sino la Sala primera de la Audiencia de Búrgos;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que en el estado actual de los autos corresponde su conocimiento á la Sala primera de la Audiencia de Búrgos, y mandamos que se remitan á la misma para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Sebastian Gonzalez Nandin.=Ramon María de Arriola.=Felipe de Urbina.=Eduardo Elío.=José María Cáceres.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Elío, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala extraordinaria el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 25 de Agosto de 1863.=Lino Carrion Hinojal.

En la villa y corte de Madrid á 25 de Agosto de 1863, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juez instructor de imprenta de la ciudad de Valencia y el de primera instancia del distrito del Mercado de la misma, acerca del conocimiento de las querellas entabladas por D. Francisco Gonzalez Serrano y D. Francisco Guijarro contra D. Jacobo Gallegos Fajardo, Director y editor del periódico *El Valenciano*, por injurias y calumnias:

Resultando que en el núm. 3.058 del citado periódico, correspondiente al 13 de Noviembre de 1861, se publicó un suelto que empieza «Faltábales saber,» y concluye la «Administracion actual:»

Resultando que D. Francisco Gonzalez Serrano, Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Valencia, acudió al Juez de primera instancia del distrito del Mercado para que se mandase al D. Jacobo dar explicaciones satisfactorias de las injurias y calumnias encubiertas que en su opinion contenia el suelto que acaba de citarse; y no haciéndolo dentro del término que se le prefijara, se entendiera que rehusaba darlas y se le entregasen las diligencias para solicitar su castigo:

Resultando que estimada esta peticion, propuso el D. Jacobo la declinatoria de jurisdiccion, pretendiendo que el conocimiento de la causa correspondia al Tribunal especial de imprenta, cuya excepcion desestimó el Juez por auto que fué confirmado por la Audiencia del territorio:

Resultando que con este motivo acudió Gallegos en queja á este Supremo Tribunal, la que reprodujo despues por no haberse dado tampoco lugar á la inhibitoria que entabló ante el mismo Juez en concepto de instructor de imprenta; y que despues de varias diligencias, (durante las cuales D. Francisco Guijarro, Visitador de los derechos de consumos, entabló otra querella por injurias y calumnias inferidas en dicho suelto, en la cual el D. Jacobo protestó tambien la incompetencia del Juzgado), el Fiscal de S. M. en este Supremo Tribunal dió instrucciones al de la Audiencia de Valencia á fin de que excitara el celo del especial de imprenta en aquella ciudad para que propusiera la inhibitoria respecto de dichas dos causas:

Resultando que en su virtud este acudió al Juez del distrito del Mar, como instructor del Tribunal de imprenta, en 10 de Abril de este año pidiendo que se reclamara el conocimiento de los dos procesos indicados, y se denunciase sobre ello formal competencia al Juez ordinario del distrito del Mercado:

Resultando que estimado así, y dirigido el oficio inhibitorio, dicho Juez ordinario se declaró competente; y que insistiendo aquel en su reclamacion, se originó el presente conflicto de jurisdiccion:

Resultando que el Juez de imprenta se funda en los artículos 29 y 37 de la ley de 13 de Julio de 1857, sosteniendo que segun el primero de ellos las injurias y calumnias hechas en los periódicos á los empleados públicos son delitos de imprenta, y que de conformidad con lo que dispone el segundo su conocimiento es propio del Tribunal especial:

Y resultando que el Juez ordinario expone que las querellas citadas versan sobre injurias y calumnias encubiertas, las cuales no se hallan penadas en la ley de imprenta, y sí en el Código penal, y por lo mismo constituyen un delito comun, cuyo conocimiento corresponde á la jurisdiccion ordinaria: que esta, como raíz y fundamento de todas las jurisdicciones, es siempre competente para la persecucion y castigo de todos los delitos, no estando expresamente exceptuados y sujetos á otra especial: que el art. 29 de la ley de imprenta no coarta la facultad que tienen los empleados públicos que se creen injuriados ó calumniados en impresos periódicos para acudir á los Jueces del fuero comun con la oportuna querella en el caso de que el Fiscal de imprenta no haya creido denunciable el artículo en que se infiere el agravio; y por último, que tal ha sido la jurisprudencia seguida hasta ahora en el particular:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Felipe de Urbina:

Considerando que el hecho que se persigue como calumnioso é injurioso en el suelto de que se ha hecho mérito, se refiere á un acto oficial de dos funcionarios públicos en el concepto de tales, y no en el de personas privadas:

Considerando que en el art. 29 de la ley de imprenta de 13 de Julio de 1857 se establece que comete delito de imprenta el que publica hechos calumniosos ó injuriosos contra las personas y cuerpos que ejercen cargo, empleo ó funciones públicas:

Considerando, por lo tanto que el hecho de que se trata se halla comprendido en las palabras literales de la ley:

Considerando además que D. Jacobo Gallegos Fajardo declinó la jurisdiccion del Juzgado de primera instancia, y reclamó la competencia del Tribunal especial de imprenta, lo que tambien ha ejecutado su Fiscal;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que de las querellas propuestas por D. Francisco Gonzalez Serrano y D. Francisco Guijarro contra D. Jacobo Gallegos Fajardo debe conocer el Juez instructor del Tribunal de imprenta de Valencia, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Sebastian Gonzalez Nandin.=Ramon María de Arriola.=Felipe de Urbina.=Eduardo Elío.=José M. Cáceres.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala extraordinaria el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 25 de Agosto de 1863.=Lino Carrion Hinojal.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Purchena y Baza.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Purchena á Baza la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Almería.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Almería.

10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y *Boletines oficiales* de las provincias de Almería y Granada y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Purchena y Baza, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 22 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 12.732 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de una de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Purchena á Baza y vice versa por el precio de.... ..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 26 de Agosto de 1863.=El Director general de Correos, Mário de la Escosura.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Fromista y Astudillo.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Fromista á Astudillo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palencia.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Palencia.

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y *Boletin oficial* de la provincia de Palencia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Fromista y Astudillo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 22 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 5.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 400 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Fromista á Astudillo y vice versa por el precio de.......... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 26 de Agosto de 1863.=El Director general de Correos, Mário de la Escosura.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Palma y Manacor.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Palma á Manacor la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palma.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Palma.

10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y *Boletin oficial* de la provincia de las islas Baleares y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Manacor, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 22 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 10,700 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 800 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la formula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Palma á Manacor y vice versa por el precio de........ reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 26 de Agosto de 1863.=El Director general de Correos, Mário de la Escosura.

Direccion general de Loterías.

El dia 3 del próximo mes, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que, para el indicado objeto, se hallará tambien á disposicion de los mismos en la propia Teneduría.

Madrid 31 de Agosto de 1863.=J. C. y Goytia.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el solar marcado con la letra H en el plano aprobado por Real órden de 4 de Abril de 1861 para la reforma del Hospital general de esta corte.

1.ª El remate del indicado solar, cuya área es de 616 metros cuadrados, ó sea 7.935 piés, tendrá efecto el dia 30 de Setiembre próximo, bajo las bases siguientes.

2.ª La subasta empezará á la una en punto de la tarde, concediéndose media hora para la presentacion de las proposiciones.

3.ª El remate se verificará en el Gobierno de la provincia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó persona que se sirva delegar, celebrándose con arreglo á las prescripciones de la instruccion de 18 de Marzo de 1852.

4.ª El plano correspondiente al referido solar estará de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Junta provincial de Beneficencia, sita en el Gobierno de la provincia, y en la Direccion del Hospital general hasta la víspera del remate en todos los dias no feriados, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al modelo adjunto, debiendo consignarse en la Caja general de Depósitos la cantidad de 15.000 reales como garantía para tomar parte en la licitacion, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito con arreglo á la citada instruccion.

6.ª No será admitida proposicion alguna que no cubra el tipo fijado para la subasta, y que segun tasacion es el de 182.505 rs.

7.ª En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo los más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente se sirva señalar y en los términos prescritos en la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora por lo ménos de 5.000 rs., y las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 500 rs.

8.ª No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno de S. M. Una vez obtenida esta, se procederá en el término de 15 dias al otorgamiento de la escritura de venta, prévio el pago del importe total del solar, que se hará en la Depositaría del Hospital general.

9.ª En el caso de que el rematante faltase al cumplimiento de la anterior condicion, perderá de hecho el depósito prévio, quedando obligado á resarcir todos los daños y perjuicios que resulten al Hospital general, en los términos que expresa la referida instruccion y el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y la Junta quedará en libertad para rematar nuevamente el solar.

10. El solar *H* se vende libre de toda carga, y la escritura de venta que se otorgue constituirá la nueva titulacion, siendo de cuenta del rematante el pago de los derechos de hipoteca, gastos de subasta, otorgamiento de escritura y dos copias simples para la Beneficencia.

11. Las cartas de depósito serán devueltas á los licitadores terminado que sea el remate, quedando en poder de la Excma. Junta la del mejor postor, que no será devuelta hasta el completo cumplimiento del contrato, sin responsabilidad por parte del rematante.

Madrid 17 de Agosto de 1863.=El Secretario, Leon María de Argos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que vive....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra *H* en el plano aprobado para la enajenacion de los terrenos del Hospital general de esta corte, se compromete á abonar la cantidad (aquí la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.) —3

Escuela superior de Diplomática,

establecida en el edificio del Instituto de San Isidro.

CURSO DE 1863 Á 1864.

Con arreglo á lo dispuesto en el título III, capítulo II, art. 52 del reglamento aprobado por S. M. en 31 de Mayo de 1860, estará abierta la matrícula de esta Escuela en la Secretaría de la misma, situada en dicho local, desde el dia 16 hasta el 30 de Setiembre inclusive, de doce á cuatro en los 10 primeros dias, y en los cinco restantes desde las diez hasta las dos, y de cuatro á siete de la tarde.

Para poder ser admitido á ella en clase de alumno se necesita:

1.° Ser aprobado en un exámen especial de Historia general de España y nociones generales de Literatura latina y castellana ante los Profesores de la Escuela, segun el Real decreto de 15 de Julio del presente año.

2.° Presentar el título de Bachiller en Artes ó en cualquiera Facultad, original, por certificacion ó copia fehaciente.

3.° Satisfacer por derechos de matrícula 100 rs. en papel correspondiente, con arreglo al art. 57, la mitad al tiempo de solicitar la matrícula y el resto ántes del exámen de fin de curso.

Madrid 31 de Agosto de 1863.=El Secretario, Juan Manuel Gazapo. —2

Gobierno de la provincia de Leon.

En virtud de lo resuelto por Real decreto de 3 de Noviembre de 1858, y de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 7 del próximo pasado mes, se saca á subasta la publicacion del *Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales* de esta provincia con sujecion á las condiciones siguientes:

Pliego de condiciones á que se han de sujetar las subastas que se celebren para la publicacion de los Boletines oficiales de Ventas de Bienes nacionales *de las provincias.*

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Bole-*

...tin oficial de *Ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletin*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletin* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el que se le señale por la Comision principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para entablar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 8.000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 4.000 rs. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 24 mrs. el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate: trascurrido, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á esta Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel á fin que, haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real órden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en la sala del Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, el lunes 14 de Setiembre inmediato, á la una de la tarde, con asistencia del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y el Fiscal de Hacienda.

15. El contratista del *Boletin* podrá expenderle al público ó admitir suscriciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicacion del *Boletin de Ventas* no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Leon 26 de Agosto de 1863.=José María de Cossío.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de......, enterado del anuncio publicado con fecha...... de......, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se compromete á tomarla á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... mrs. cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 4436

Alcaldía constitucional de Santiago.

Por Real decreto de 11 del actual se ha dignado S. M. (Q. D. G.) autorizar la constitucion definitiva de la compañía anónima titulada *Sociedad del ferro-carril compostelano de la Infanta Doña Isabel*. En su virtud, y de la delegacion que el Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia se ha servido conferirme, he dispuesto, oido el Consejo provisional de Administracion de dicha Sociedad y de conformidad con el mismo, convocar á los señores accionistas para celebrar la junta general que se dispone por el artículo 25 del reglamento aprobado por el Real decreto de 17 de Febrero de 1848, señalando para que tenga efecto el dia 11 de Setiembre entrante, á la hora de diez de la mañana, en el salon de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

En dicha junta general se procederá al nombramiento de las personas que hayan de tener á su cargo la Administracion de la Compañía, y á lo demás que en el mismo artículo y en el 4.º del reglamento de 12 de Diciembre de 1857 se dispone, y con arreglo á lo que prescriben los estatutos aprobados por Real órden de 8 de Julio último.

Los señores accionistas que deseen asistir á dicha junta general acreditarán su calidad efectiva segun lo disponen los expresados estatutos, é igualmente habrán de obtener del Consejo provisional el V.º B.º y conformidad en los documentos ú oficios de autorizacion que los ausentes é imposibilitados y los poseedores de ménos de 10 acciones confieran, en uso del derecho que les asiste, á otros accionistas en quienes concurran las condiciones necesarias para poder usar de aquella representacion.

Santiago 27 de Agosto de 1863.=El Alcalde delegado, Justo I. Nuñez. 4444

Audiencia territorial de Madrid.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIHUEGA,

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro (1).

Fuentes.

Una era de una fanega de su padre á Fabricio Lúcas, no consta el sitio, herencia, 5 Junio 1854, folio 224, libro 1.

Tercera parte de era de una fanega y 6 celemines de su padre á Indalecio Lúcas, no consta el sitio, herencia, 5 Junio 1854, folio 226.

Una tierra de su padre á Ana María Lúcas en casas del Abad, no expresa la cabida, herencia, 5 Junio 1854, folio 228.

Mitad de tierra de 6 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 5 Junio 1854, folio 228.

Tercera parte de era de una fanega y 6 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 5 Junio 1854, folio 228.

Un corral, no consta el trasferente; adquirente ni cabida en el Olmo Mata sed, herencia, 5 Junio 1854, folio 228.

Una bodega de Vicente Arroyo á María Lúcas, no consta el sitio, herencia, 1.º Octubre 1855, folio 112, libro 1.

Un tinado, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 1.º Octubre 1855, folio 112, libro 1.

Una tierra de la nacion á Juan Monge en Olmo San Fabian, no expresa la cabida, venta, 31 Julio 1851, folio 164.

Una tierra de 2 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, venta, 31 Julio 1851, folio 164.

(1) Véanse las GACETAS del 27 al 31 del actual.

Una era de 4 celemines de Francisco Manzano á Francisco Manzano, no consta el sitio, herencia, 30 Noviembre 1858, folio 184, libro 2.

Una tierra de Francisco Aberruche á Antonia Olmo en senda Valdegrudos, no expresa la cabida, herencia, 13 Agosto 1850, folio 1845, libro 1.

Una era, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, herencia, 13 Agosto 1850, folio 145, libro 1.

Una cueva de Francisco Aberruche á Antonia Olmo, no expresa el sitio, herencia, 13 Agosto 1850, folio 69, libro 1.

Mitad de tierra de Lorenzo de Lúcas á Blasa Perez en Carra-Valdegrudos, no consta la cabida, herencia, 4 Agosto 1848.

Una viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Cabezadas, herencia, 4 Agosto 1848.

Mitad de bodega, no consta el transferente, adquirente ni cabida, herencia, 4 Agosto 1848.

Un corral de Galo García á Victor Pardo, no expresa el sitio, venta, 17 Noviembre 1857, folio 193, libro 2.

Mitad de era de Librada García á Blasa Perez, no consta el sitio ni cabida, herencia, 26 Diciembre 1862, folio 21, libro 4.

Una tierra de 10 celemines de los padres de Perojuan Francisco Rivas al mismo, no expresa el sitio, herencia, 17 Octubre 1853, folio 215, libro 1.

Mitad de tierra de Juliana Jarabo á Ezequiela Sotillo, en Carra Nabajo, no consta la cabida, herencia, 9 Diciembre 1858, folio 185, libro 2.

Una era de Juliana Jarabo á Agustin Sotillo, no expresa el sitio, herencia, 9 Diciembre 1858, folio 186.

Una tierra de Juliana Jarabo á Agustin Sotillo en Cuesta la Higuera, no consta la cabida, herencia, 9 Diciembre 1858, folio 187.

Un solar no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Corral la Calaña, herencia, 9 Diciembre 1858, folio 187.

Una tierra de Juliana Jarabo á Hermenegildo Sotillo en Cuesta del Tejar, no consta la cabida, herencia, 9 Diciembre 1858, folio 188.

Mitad de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Carra Nabajo, herencia, 9 Diciembre 1858, folio 188.

Mitad de casa de Francisca Manzano á Victoria Sobera, no consta el sitio, herencia, 30 Noviembre 1858, folio 212, libro 2.

Una tierra de Ramona Yela á Tiburcio Sotillo en Cabezadas, no expresa la cabida, herencia, 26 Diciembre 1862, folio 23, libro 4.

Una tierra de José Viejo á Agustin Viejo en Bajo los pajares, no expresa la cabida, herencia, 13 Agosto 1850, folio 144, libro 1.

Una tierra yerma, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Cabezadas, herencia, 13 Agosto 1850, folio 144, libro 1.

Un corral, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Corralizas, herencia, 13 Agosto 1850, folio 144, libro 1.

Media viña de 300 vides de Felipa Perez á Josefa Viejo, no consta el sitio, herencia, 2 Noviembre 1854, folio 230, libro 1.

Un corral de Felipa Perez á Agustin Viejo en Carra Valdegrudos, no expresa la cabida, herencia, 2 Noviembre 1854, folio 231.

Una viña de 400 vides de Antonio Rojo á José Viejo, no consta el sitio, venta, 7 Noviembre, 1855, folio 263.

Mitad de casa de Felipa Perez á Josefa Viejo, no consta el sitio, herencia, 2 Noviembre 1854, folio 97, libro 1.

Mitad de bodega de Eugenia García á Fernando Urrea. no consta el sitio, venta, 8 Diciembre 1832.

Trijueque.

Un huerto de D. Manuel Ruiz Alonso á D. Pedro Arroyo, no consta el sitio ni cabida, venta, 11 Febrero 1830.

Un corral de Cayetano Hernando á Pablo Atienza, no consta el sitio ni cabida, venta, 3 Julio 1832.

Un olivar de 15 piés de Cándida Vega á Pablo Atienza, no expresa el sitio, venta, 23 Setiembre 1859, folio 254, libro 1 Vs.

Quinta parte de viña de María Santos Pajares á Epifanio Arroyo en Mojon Alto, no consta la cabida, herencia, 30 Setiembre 1859, folio 259, libro 1 Rs.

Una era de María Santos Pajares á Pio Arroyo en las de Arriba, no consta la cabida, herencia, 30 Setiembre 1850, folio 261.

Quinta parte de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Mojon alto, herencia, 30 Setiembre 1850, folio 261.

Una tierra de María Santos Pajares á Balbino Arroyo en Cruz de Lata, no consta la cabida, herencia, 30 Setiembre 1850, folio 262.

Quinta parte de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Mojon alto, herencia, 30 Setiembre 1850, folio 262.

Quinta parte de viña de María Santos Pajares á Máximo Arroyo, en Majuelo alto, no consta la cabida, herencia, 30 Setiembre 1850, folio 263.

Un olivar de Eustasia García á Gabriela Ayuso en la Parva, no consta la cabida, herencia, 8 Octubre 1850, folio 53, libro 1 A.

Un olivar de 11 piés de Pablo Atienza á Vicente Atienza, no consta el sitio, herencia, 24 Diciembre 1851, folio 14, libro 2.

Una fanega de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni el sitio, herencia, 24 Diciembre 1851, folio 14, libro 2.

Una tierra de Pablo Atienza á Prudencia Atienza en las Alegas, no expresa la cabida, herencia, 24 Diciembre 1851, folio 13.

Cuarta parte de tierra de 6 fanegas de Dorotea Arroyo á Antonio Arroyo, no consta el sitio, herencia, 27 Julio 1855, folio 38, libro 4.

Una tierra de 2 fanegas, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 27 Julio 1855, folio 38, libro 4.

Mitad de tierra de 4 fanegas y 6 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 27 Julio 1855, folio 38, libro 4.

Mitad de olivar de 15 piés. no consta el trasferente adquirente ni sitio, herencia, 27 Julio 1855 folio 38, libro 4.

Mitad de era de Dorotea Arroyo á Doña Francisca Arroyo, no consta el sitio ni la cabida, herencia, 27 Julio 1855, folio 39.

Un olivar de 2 péis y un celemin, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 27 Julio 1855, folio 39.

Un huerto de 3 celemines de Dorotea Arroyo á Rufino Atienza, no consta el sitio, herencia, 13 Agosto 1855, folio 47.

Mitad de tierra de Manuela Pajares á Galo Atienza en Carra Briega, no consta la cabida, venta, 11 Abril 1856, folio 106.

Sétima parte de olivar de María Muñoz y otro á Manuel Agustin y Narciso Ayuso en Valdemoro, no consta la cabida, venta, 28 Abril 1856, folio 119, libro 4.

Mitad de olivar, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Ciento Domingo, venta, 28 Abril 1856, folio 119, libro 4.

Mitad de olivar, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en la Calera, venta, 28 Abril 1856, folio 119, libro 4.

Mitad de olivar, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en el Borrico, venta, 28 Abril 1856, folio 119, libro 4.

Mitad de olivar, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en la Mingarrilla, venta, 28 Abril 1856, folio 119, libro 4.

Mitad de olivar, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en la Barba, venta, 28 Abril 1856, folio 119, libro 4.

Una tierra de Casimiro Arroyo á Eustaquia Arroyo en camino de Fuentes, no expresa la cabida, herencia, 7 Noviembre 1859, folio 221, libro 5.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Pedajos, herencia, 7 Noviembre 1859, folio 221, libro 5.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Carra Valdearenas, herencia, 7 Noviembre 1859, folio 221, libro 5.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en la Lagunilla, herencia, 7 Noviembre 1859, folio 221, libro 5.

Quinta parte de tierra de Antonio Arroyo á Escolástica Arroyo en Corral de la Plaza, no expresa la cabida, herencia, 11 Mayo 1859, folio 251.

Mitad de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Corral Abajo, herencia, 11 Mayo 1859, folio 261.

Una era, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en las de abajo, herencia, 11 Mayo 1859, folio 261.

Un corral, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 11 Mayo 1859, folio 261.

Quinta parte de tierra de Antonio Arroyo á Pedro Arroyo en Corral de la Plaza, no expresa la cabida, herencia, 11 Mayo 1860, folio 263.

Una tierra de 3 celemines y un olivo de Eugenio de Agustin á Doña Valentina Agustin, no consta el sitio, herencia, 11 Junio 1860, folio 290.

Cuarta parte de era de Manuel Arroyo á Pedro Pascual Arroyo en las de Abajo, no expresa la cabida, herencia, 5 Setiembre 1860, folio 20, libro 6.

Cuarta parte de viña de 1.500 vides, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 5 Setiembre 1860. folio 20 libro 6.

Mitad de huerto, de Manuel Arroyo á Epifanía Arroyo, no expresa el sitio ni cabida, herencia, 5 Setiembre 1860, folio 21.

Parte de viña de 1.500 vides de Manuel Arroyo á Balbino Arroyo, no consta el sitio, herencia, 5 Setiembre 1860, folio 22.

Mitad de huerto, no consta el traferente, adquirente, sitio ni cabida, herencia, 5 Setiembre 1860, folio 22.

Una tierra de Manuel Arroyo á Pio Arroyo en Corrales del Monte, no consta la cabida, herencia, 5 Setiembre 1860, folio 23.

Parte de olivar de D. Cipriano Capdet á D. Manuel Agustin en Carravilla, no consta la cabida, venta, 16 Abril 1861, folio 45.

Un olivar, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Garmecho, venta, 16 Abril 1861, folio 45.

Un arreñal, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Garmecho, venta, 16 Abril 1861, folio 45.

Un arreñal de una fanega y 3 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, venta, 16 Abril 1861, folio 45.

Mitad de era de Eustaquia Arroyo á Balbino Arroyo no consta el sitio ni cabida, legado, 18 Diciembre 1861, folio 102.

Una tierra de Pio Arroyo á Leon y Pedro Arroyo entre ambas lagunas, no expresa la cabida, venta, 6 Febrero 1862, folio 124.

Quinta parte de casa de María Santos Pajares á Balbino Arroyo, no consta el sitio, herencia, 23 Setiembre 1850, folio 96, libro 1, A.

Mitad de tinado de Eustaquia Arroyo á Balbino Arroyo, no consta el sitio, herencia, 18 Diciembre 1861, folio 68, libro 3.

Una tierra de 3 fanegas y un olivo de Felipa Viejo á Dionisio Barriopedro, no consta el sitio, venta, 14 Junio 1846.

Mitad de era de Miguel Baquerizo á Eugenia Baquerizo, en la Nevera, no expresa la cabida, herencia, 23 Febrero 1849, folio 188, libro 1.

Una tierra de Paula Arroyo á Victoria Barriopedro en Olmo Juan Ruiz, no consta la cabida, herencia, 9 Noviembre 1852, folio 73, libro 2.

Cuarta parte de huerta de 10 fanegas y olivos de Ana Tadey á Márcos Benito, no expresa el sitio, venta, 22 Mayo 1851, folio 72, libro 1, A.

Tercera parte de olivar de Marcelino Blas á Miguel Blas en las Hileras, no consta el sitio, herencia, 1.º Diciembre 1855, folio 64, libro 4.

Una tierra de una fanega y 6 celemines de Antonio Manzano á Francisca Barriopedro, no consta el sitio, herencia, 15 Enero 1858, folio 131, libro 5.

Cuarta parte de viña de Manuel Barriopedro á Antonia Barriopedro, no consta el sitio ni cabida, herencia, 25 Octubre 1859, folio 217.

Una tierra de Manuel Barriopedro á Antonio Barriopedro en el Perdigon, no expresa la cabida, herencia, 25 Octubre 1859, folio 218.

Cuarta parte de viña de Manuel Barriopedro á Eduvigis Barriopedro, no consta sitio ni cabida, herencia, 25 Octubre 1859, folio 219.

Una tierra de una fanega de Tomsa Serrano á Marcela Barriopedro, no expresa el sitio, adjudicacion por deudas, 27 Junio 1860, folio 9, libro 6.

Una tierra de Marcelo Barriopedro á Hilario Barriopedro en camino del Molino, no expresa la cabida, herencia, 1.º Enero 1862, folio 121.

Una tierra de D. Pelayo Elena á D. Bonifacio Elena en camino á Rebollosa, no expresa la cabida, herencia, 13 Octubre 1851, folio 84, libro 1, A.

Un olivar de Antonio Estéban á D. Pelayo Elena en María Alvarez, no expresa la cabida, venta, 30 Noviembre 1836.

Una tierra de una fanega y 2 piés de D. Estéban Membrillera á D. Pelayo Elena, no consta el sitio, herencia, 4 Abril 1855, folio 105, libro 4.

Tercera parte de tierra de D. Juan José Estéban á D. Tomás Estéban, en Zarpa, no expresa la cabida, herencia, 8 Julio 1857, folio 99, libro 5.

Una tierra de María Atienza á Clotilde Encabo, en los Argollones, no expresa la cabida, herencia, 16 Agosto 1859, folio 208.

Cuarta parte de casa de Antonia Viejo á Jacinto Encabo, no consta el sitio, herencia, 7 Setiembre 1861, folio 54, libro 6.

Una tierra de Manuel García á Máximo Estéban, no expresa el sitio ni cabida, venta, 16 Octubre 1851, folio 73.

Una era de 9 celemines de Pablo Galbe á Manuela Encabo, no consta el sitio, legado, 26 Octubre 1861, folio 80.

Una tierra de Tomás García á José Felipe, en los Olmillos, no expresa la cabida, venta, 1.º Octubre 1848, folio 173, libro 1.

Una tierra de Diego Búrgos á D. Antonio Frutos Felipe en Pozo San Sebastian, no expresa la cabida, venta, 7 Noviembre 1852, folio 56, libro 2.

Una era de Pedro Galbe á Marcelina Galbe, en las de Abajo, no expresa la cabida, herencia, 8 Octubre 1850, folio 336, libro 1.

Cuarta parte de olivar de Manuel García á Sebastian García, en Cerro Mojon, no expresa la cabida, herencia, 8 Octubre 1850, folio 39, libro 1, A.

Mitad de olivar, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Ciento Domingo, herencia, 8 Octubre 1850, folio 39, libro 1, A.

Una tierra de Manuel García á Francisco García, en Llano Velasco, no expresa la cabida, herencia, 8 Octubre 1850, folio 42.

Un olivar de Manuel García á Eustaquia García, en Esteparejo, no expresa la cabida, herencia, 8 Octubre 1850, folio 51.

Un olivar de 50 piés de D. Celestino Gaceta á Doña Patricia Gaceta, no consta el sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 57.

Un olivar de 6 piés, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 57.

Un olivar de 11 olivos, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 57.

Un olivar de Dionisio Martinez á Jacinto Galaz en Ano Velasco, no expresa la cabida, venta, 23 Marzo 1856, folio 118, libro 4.

Una tierra de Francisco Lopez á Baltasara Galaz, en El Seguro, no expresa la cabida, venta, 1.º Mayo 1856, folio 125.

Un olivar de 44 piés de Juan Salas á Jacinto Galaz, no consta el sitio, venta, 3 Octubre 1857, folio 106, libro 5.

Una tierra de 9 celemines y 2 olivos de Juan Gonzalez á Basilio Gonzalez, no consta el sitio, herencia, 19 Diciembre 1861, folio 106, libro 6.

Una tierra de D. Juan Cruz Orobio á D. José Huetos en Carrera vieja, no expresa la cabida, venta, 16 Julio 1847.

Un olivar de 30 piés de D. José Viejo Crespo á D. Juan Herreros, no consta el sitio, herencia, 7 Octubre 1850, folio 293, libro 1.

Una tierra de 11 tallos, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 7 Octubre 1850, folio 293, libro 1.

Una tierra de 6 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 7 Octubre 1850, folio 293, libro 1.

Una tierra de una fanega, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 7 Octubre 1850, folio 293, libro 1.

Una era, no consta el trasferente, adquirente, sitio ni cabida, herencia, 7 Octubre 1850, folio 293, libro 1.

Mitad de tierra de Eugenio Viejo á María Encarnacion Hita en Carra-Valdearenas, no consta la cabida, herencia, 8 Octubre 1850, folio 9, libro 1, A.

Mitad de tierra de Eugenio Viejo á Leoncia Hita en Carra-Valdearenas, no consta la cabida, herencia, 8 Octubre 1850, folio 10.

Un arreñal de Segundo Isaac Garcés á D. José Huetos en la Salida del pueblo, no conta la cabida, venta, 8 Octubre 1850, folio 37, libro 2.

Una viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en la Cabaña, venta, 8 Octubre 1850, folio 37, libro 2.

Una viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en la Herrera, venta, 8 Octubre 1850, folio 73, libro 2.

Mitad de viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en el Serbal, venta, 8 Octubre 1850, folio 37, libro 2.

Parte de olivar de Cecilia Pajares á Remigio Herreros en la Melinchona, no consta la cabida, herencia, 27 Setiembre 1859, folio 62, libro 6.

Una tierra de Cecilia Pajares á Gabriela Herreros en Olmillos, no consta la cabida, herencia, 27 Setiembre 1859, folio 64, libro 6.

Quinta parte de un pajar de Martina Galbe á Manuel Herreros, no expresa el sitio, legado, 8 Diciembre 1861, folio 62, libro 3.

Un olivar de 34 piés, una fanega y 6 celemines de la Sacramental á Antonio Lorenzo, no expresa el sitio, venta, 5 Febrero 1807.

Una tierra de María Lúcas á Blas Lopez en Arro-seco, no consta la cabida, venta, 26 Julio 1834.

Una tierra de una fanega y 6 celemines de Doña Paula Alejandre á Doña Pabla Llorente, no expresa el sitio, venta, 16 Agosto 1848.

Mitad de olivar de Antonia Ansola á Joaquin Márcos en Arro-seco, no consta la cabida, venta, 12 Marzo 1856, folio 85, libro 4.

Un olivar de Narciso Ayuso á D. Manuel Francisco Muñoz en el Moral, no consta la cabida, venta, 23 Octubre 1856, folio 36, libro 5.

Cuarta parte de tierra de Antonio Manzano á Juliana Manzano en Espino Martin, no consta la cabida, herencia, 15 Enero 1858, folio 131 duplicado.

Octava parte de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Paderejas, herencia, 15 Enero 1858, folio 131 duplicado.

Mitad de era de vínculo á Salvador Manzano en las de Abajo, no consta la cabida, herencia, 15 Enero 1858, folio 133.

Novena parte de era de Inés Triguero á Petra Mateo en las de Arriba, no consta la cabida, herencia, 4 Julio 1859, folio 193.

Novena parte de era de Inés Triguero á Benita Mateo en las de Arriba, no consta la cabida, herencia, 4 Julio 1859, folio 197.

Novena parte de era de Inés Triguero á Juliana Mateo en las de Arriba, no consta la cabida, herencia, 4 Julio 1859, folio 196.

Mitad de tierra de Angela de la Torre á Benito Martin Sanz en Parra de la Vírgen, no consta la cabida, herencia, 27 Julio 1860, folio 6, libro 6.

Mitad de tierra de Angela de la Torre á Prudencio Martin Sanz en Parra de la Vírgen, no consta la cabida, herencia, 27 Julio 1860, folio 6, libro 6.

Mitad de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en los Lirios, herencia, 27 Julio 1860, folio 6, libro 6.

Mitad de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en los Olmillos, herencia, 27 Julio 1860, folio 6, libro 6.

Una tierra de Teresa Serrano á Eleuterio Martinez en Fuente García, no consta la cabida, herencia, 27 Julio 1860, folio 11, libro 6.

Mitad de tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en la Herrera, herencia, 27 Julio 1860, folio 11, libro 6.

Una casa de Manuel Yeñez á Juan Antonio Marina, no expresa el sitio, venta, 14 Noviembre 1852, folio 6, libro 2.

Una viña de Polonia Ochoa á María Nieto en la Pastrana, no consta la cabida, herencia, 8 Octubre 1850, folio [illegible], libro 1.

Un olivar de 3 piés y un celemin de Polonia Ochoa á Vicente Nieto, no expresa el sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 41, libro 1, A.

Una viña de 2.000 vides de Casimiro Arroyo á D. Manuel Orantes, no expresa el sitio, venta, 11 Enero 1854, folio 247, libro 3.

Una tierra de Maximina Arroyo á Francisca Orantes en los Olivos, no consta la cabida, venta, 20 Mayo 1856, libro 146.

Una viña, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Mojon Alto, venta, 20 Mayo 1856, folio 146.

Cuarta parte de era de Antonio Arroyo á Francisca Orantes en las de Abajo, no consta la cabida, herencia, 11 Mayo 1860, folio 257, libro 5.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente, sitio ni cabida, herencia, 11 Mayo 1860, folio 257, libro 5.

Un corral de un celemin, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 11 Mayo 1860, folio 257, libro 5.

Una tierra de Manuel Arroyo á Francisca Orantes en Vallejo Ruices, no expresa la cabida, herencia, 5 Setiembre 1860, folio 24, libro 6.

Quinta parte de viña de María Santos Pajares á Pedro Pascual en Alto Mojon, no expresa la cabida, herencia, 23 Setiembre 1859, folio 260, libro 1.

Una tierra de la nacion á D. Primitivo Pareja en las Higueras, no expresa la cabida, venta, 23 Octubre 1851, folio 2, libro 2.

Una tierra de Manuela Pajares á Nicolás Pajares en camino de Trillo, no expresa la cabida, venta, 15 Noviembre 1852, folio 120.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en camino del Molino, venta, 15 Noviembre 1852, folio 128.

Un olivar de Antonio Estéban á Toribio Pajares en Peña Conejera, no consta la cabida, venta, 15 Noviembre 1852, folio 128.

Una tierra de Doña Francisca Arroyo á Senen Pajares en Berduzal, no consta la cabida, venta, 8 Octubre 1855, folio 54, libro 4.

Parte de tierra de Domingo Rey á Toribio Pajares en Carra Briega, no consta la cabida, venta, 11 Abril 1856, folio 106.

Mitad de era de los herederos de Francisco Manzano á Roman Pajares en las de Abajo, no expresa la cabida, venta, 26 Diciembre 1857, folio 126, libro 5.

Mitad de era de Celedonio Pajares á los herederos de Pajares en las de Arriba, no expresa la cabida, herencia, 27 Setiembre 1861, folio 70, libro 6.

Un olivar de 9 piés de Antolin Veguillas á José Recio, no consta el sitio, herencia, 5 Noviembre 1855, folio 52, libro 4.

Una tierra de vínculo de José Ruiz á D. José Ruiz Romo en Laguna Grande, no expresa la cabida, herencia, 4 Octubre 1857, folio 108, libro 5.

Tierra yerma, no consta el trasferente, adquirente ni cabida, en Algas del Purú, herencia, 4 Octubre 1857, folio 108, libro 5.

Una viña yerma, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Alcarria, herencia, 4 Octubre 1857, folio 108, libro 5.

Una casa de Antonia Bodrigálvarez á Estéban Rodrigálvarez, no consta el sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 112, libro 1, A.

Una casa de José Belgara á D. Juan José Salazar, no consta el sitio, venta, 25 Abril 1795.

Un olivar de Jerónimo Gordo á Pascual Simon en María Alvarez, no expresa la cabida, venta, 2 Octubre 1844.

Un olivar de 7 piés de Casto Cañamares, á D. Juan Santié, no consta el sitio, venta, 19 Setiembre 1848, folio 170, libro 1.

Un olivar de 6 piés, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, venta, 10 Setiembre 1848, folio 170, libro 1.

Mitad de olivar de Antonia Arroyo á María Cruz Simon en Fuente Doblado, no expresa la cabida, herencia, 8 Octubre 1850, folio 7, libro 1, A.

Una tierra de 6 celemines de Antonia Arroyo á Mónica Simon, no consta el sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 5.

Una tierra de D. Cárlos Ruiz á Juan Salas en los Lirios, no expresa la cabida, venta, 2 Enero 1852, folio 19, libro 2.

Una tierra de una fanega y 7 celemines de D. Vicente Búrgos á D. Miguel Serrada, no consta el sitio, venta, 19 Marzo 1854, folio 259, libro 3.

Una tierra de Doña María Arroyo á D. Juan Santié en Peña rodada, no expresa la cabida, venta, 2 Enero 1855, folio 295.

Un olivar de Vicente Gomez á Diego Serrano en el Vallejo, no expresa la cabida, venta, 21 Mayo 1854, folio 9, libro 4.

Mitad de era de Dorotea Arroyo á Mónica Simon, no consta el sitio ni cabida, venta, 13 Agosto 1855, folio 44.

Parte de pajar de Casto Cañamares á D. Juan Santié, no consta el sitio, venta, 9 Setiembre 1848, folio 77, libro 1, A.

Una tierra de 10 fanegas de Antonio Estéban á Francisco Triguero en la Parva, no expresa la cabida, venta, 23 Abril 1856, folio 117, libro 4.

Parte de casa de María Carrillo á Donato Vegas, no consta el sitio, venta, 20 Setiembre 1842.

Una tierra de 2 fanegas de Cárlos Ruiz á Vicente Viejo, no consta el sitio, herencia, 5 Julio 1846.

Un Olivar de 31 fanegas de Celestino Lafuente á Domingo Viejo, no consta el sitio, herencia, 13 Noviembre 1846.

Olivar de Primitivo Pareja á Silverio Viejo en el Picaron, no expresa la cabida, venta, 20 Marzo 1849, folio 152, libro 1.

Mitad de olivar de María Nieto á D. Blas Viejo Vega en Cerro Mojon, no expresa la cabida, venta, 21 Octubre 1849, folio 215.

Una era de Magdalena Barriopedro á Hilario Viejo en las de Abajo, no expresa la cabida, herencia, 7 Octubre 1850, folio 295.

Mitad de viña, no expresa el trasferente, adquirente, ni cabida en Carril de Abajo, herencia, 7 Octubre 1850, folio 295.

Parte de olivar de Doña Justa Barriopedro á Felipe Vegas en el Carrizal, no expresa la cabida, herencia, 7 Octubre 1850, folio 307.

Parte de olivar de Doña Justa Barriopedro á Francisca Vegas en el Carrizal, no expresa la cabida, herencia, 7 Octubre 1850, folio 309.

Parte de tierra de Doña Justa Barriopedro á Vicenta Vegas en el Carrizal, no expresa la cabida, herencia, 7 Octubre 1850, folio 310.

Doscientas diez vides de viña de Eusebia Búrgos á Robustiano Viejo, no consta el sitio, herencia, 2 Octubre 1856, folio 15, libro 1, A.

Parte de era de 9 celemines de Hilario Viejo á Eusebio Viejo, no consta el sitio, herencia, 10 Octubre 1857, folio 109, libro 5.

Un arreñal de María Veguillas á Celestino Viejo en La Matuta, no expresa la cabida, herencia, 7 Marzo 1853, folio 195, libro 3.

Parte de era de 9 celemines de Hilario Viejo á Benita Viejo, no consta el sitio, herencia, 10 Octubre 1857, folio 110, libro 5.

Parte de era de 9 celemines de Hilario Viejo á Robustiano Viejo, no consta el sitio, herencia, 10 Octubre 1857, folio 111.

Parte de era de 9 celemines de Hilario Viejo á Camilo Viejo, no consta el sitio, herencia, 10 Octubre 1857, folio 112.

Parte de era de 9 celemines de Hilario Viejo á Vicente Viejo, no consta el sitio, herencia, 10 Octubre 1857, folio 113.

Un arreñal de Estanislao Huetos á Vicenta Huetos Vegas en calle del Vachucho, no expresa la cabida, herencia, 11 Agosto 1859, folio 206.

Una tierra de D. Manuel Ceferino Viejo á Tomás Felipe Viejo, detrás de la Escuela, no expresa la cabida, herencia, 8 Setiembre 1860, folio 30, libro 6.

Una tierra de 9 celemines de Martina Galbe á Manuel Galbe y Vegas, no consta el sitio, herencia, 7 Diciembre 1861, folio 85.

Mitad de era de Doña Francisca Arroyo á D. Francisco Vegas en las del pueblo, no expresa la cabida, herencia, 20 Agosto 1861, folio 52.

Una viña de 200 vides de Leandro Villar á José Villar, no consta el sitio, herencia, 18 Agosto 1862, folio 163.

Una tierra, no expresa el trasferente, adquirente ni cabida en Rosales María Alvarez, herencia, 18 Agosto, 1862, folio 163.

Parte de casa de María Veguilla á Fernando Viejo, no consta el sitio, legado, 7 Marzo 1863, folio 24, libro 2.

Pajar de Simon Leon á Leandro Villar, no consta el sitio, venta, 4 Junio 1860, folio 1, libro 3.

Cuatro quintas partes de pajar de Joaquina Galbe á Manuel Vegas, no consta el sitio, herencia, 7 Diciembre 1861, folio 60.

Jerónimo Diaz, D. José Fermin Encabo y Estanislao Huetos otorgaron contrato de venta de varias fincas, y no expresa el comprador, 7 Noviembre 1852, folio 49, libro 2, Rs.

Irueste.

Una tierra de Antonia Prieto á Gregorio Aragonés en el Barrizal, no expresa la cabida, venta, 17 Marzo 1850, folio 209, libro 1.

Mitad de olivar de Antonia Prieto á Isidra Aragonés en la Zafra, no consta la cabida, herencia, 17 Marzo 1850, folio 218.

Una tierra de 4 celemines de sus padres á Toribia Aragonés, no consta el sitio, herencia, 18 Diciembre 1853, folio 262.

Una era, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en las del pueblo, herencia, 18 Diciembre 1853, folio 262.

Una tierra, no consta el trasferente, adquirente ni cabida en Valdeyélamos, herencia, 18 Diciembre 1853, folio 262.

Una tierra de 8 celemines, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 18 Diciembre 1853, folio 262.

Una tierra de 400 vides, no consta el trasferente, adquirente ni sitio, herencia, 18 Diciembre 1853, folio 262.

Una poza de Francisco Aragonés á Fernando Aragonés en las Pozas, no expresa la cabida, herencia, 9 Enero 1859, folio 295.

Una era de Francisco Ramirez á José Aragonés en Santo Cristo, no expresa la cabida, herencia, 30 Mayo 1862, folio 166, libro 3.

Un solar de su padre á Fernando Aragonés, no consta el sitio, herencia, 9 Enero 1859, folio 102, libro 1.

Una parte de tierra de Silvestre Yélamos á Teresa Valbuena en Barrio la Fuente, no expresa la cabida, herencia, 3 Junio 1859, folio 299.

Una viña de Agustin Pastor á Narciso Bravo en Carra Peñalver, no expresa la cabida, cesion, 2 Enero 1861, folio 161, libro 3.

Una bodega de D. José Berlinches á D. Manuel Coronado, no consta el sitio, venta, 5 Junio 1813.

Una tierra de D. Luis Berlinches á Juan de Dios García en Dehesa de abajo, no expresa la cabida, herencia, 25 Mayo 1848.

Un pajar, no consta el trasferente, adquirente, sitio ni cabida, herencia, 25 Mayo 1848.

Una tierra de Valentin Sanandres á Juan García en camino de Budia, no expresa la cabida, venta, 21 Enero 1849, folio 201, libro 1.

Mitad de un olivar, no expresa el trasferente, adquirente ni cabida, en Ladera San Andrés, venta, 21 Enero 1849, folio 201, libro 1.

Una tierra de Cayetano Sanchez á Juan García, no consta el sitio, venta, 1.º Marzo 1849, folio 206, libro 1.

Una tierra de Ezequiel García á Manuel García en Mata del Cura, no expresa la cabida, herencia, 16 Setiembre 1850, folio 247.

Una tierra de Ignacio Rebollo á Gregoria García en Tres Nogueras, no expresa la cabida, herencia, 27 Mayo 1860, folio 155, libro 5.

Una era de Manuela García á Julian García en el Olmar, no expresa la cabida, herencia, 11 Julio 1860, folio 159.

Un huerto de María Cruz García á Juan de Dios García en Hontanilla, no expresa la cabida, herencia, 11 Julio 1860, folio 160.

Mitad de una huerta de D. Agustin Moreno á Silvestre Yélamos en calle la Fuente, no expresa la cabida, herencia, 5 Setiembre 1847.

Un huerto de su padre á Juan Monge en el Cementerio, no expresa la cabida, herencia, 13 Noviembre 1851, folio 239, libro 1.

(Se continuará.)

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Sevilla.

D. Gabriel Sanchez Alarcon, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, Caballero de la Real y militar de San Fernando, Jefe de Administracion y Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber que en virtud de lo acordado por la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, he dispuesto se saque á pública subasta los derechos de consumos de especies determinadas en la tarifa núm. 1.º, aprobada por la ley de presupuestos de 25 de Noviembre de 1859, de la ciudad de Écija, bajo el tipo de 420.000 reales anuales por derechos del Tesoro, y cuya subasta tendrá efecto el dia 12 del mes próximo de Setiembre, de doce á una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto, y se hallará inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, y por tiempo de tres años y medio, que empezarán á contarse desde 1.º de Enero de 1864 y concluirán en 30 de Junio de 1867, y con las prevenciones siguientes:

1.ª Que el remate se ha de celebrar en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia; en Madrid ante el Sr. Administrador principal de Hacienda pública, y en Écija ante la persona que designe esta de mi cargo.

2.ª No podrán tomar parte en la subasta los que no acrediten en el acto del remate haber entregado en la Caja de Depósitos el importe del 2 por 100 del tipo de ella en los que se efectúen en la capital, ó en poder del Administrador de Rentas Estancadas del partido.

3.ª La subasta se hará por pliegos cerrados y conforme al adjunto modelo, que se entregará á la Autoridad que la presida en el acto del remate, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningun pretexto.

4.ª Al pliego cerrado deberán acompañar los documentos que acrediten la capacidad para licitar.

5.ª Si en dicho acto se presentasen proposiciones admisibles, quedará definitivamente adjudicado el remate en el mejor postor, sin promoverse nuevo acto aunque despues se hiciesen posturas más ventajosas.

6.ª Si resultasen dos ó más posturas ó proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los que hubieren suscrito aquellas únicamente por tiempo de 15 minutos.

7.ª Que no se admitirán proposiciones que contengan cláusulas condicionales.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., por sí ó á nombre y representacion de...., enterado de las condiciones con que se rematan los derechos de consumos de Écija para los años desde 1.º de Enero de 1864 á fin de Junio de 1867, ofrece por cada uno de ellos la cantidad de reales vellon....

(Fecha y firma.)

Y para que conste y pueda llegar á conocimiento del público se fija el presente en Sevilla á 22 de Agosto de 1863.=P. A., Antonio García de Longoria. 4440

Carabineros del reino.

COMANDANCIA DE VALENCIA.

Pliego de condiciones para la contrata de vestuario que ha de subastarse el dia 1.º de Octubre de este año bajo las condiciones siguientes:

1.ª El dia 1.º de Octubre referido, á las doce de su mañana, se celebrará la contrata en el local que ocupa la oficina de esta Comandancia en el edificio del Temple. Las proposiciones deberán presentarse ó remitirse con la anticipacion posible en pliegos cerrados, acompañando á los mismos muestras de los paños, bayetas y forros que se prometa emplear en la construccion; y no serán admitidos aquellos pliegos que se reciban empezada ya la apertura, ó que no llenen los demás requisitos.

2.ª El contratista deberá responder por el término de seis meses de la permanencia del color tina en los paños del vestuario y en los vivos de su color; en la inteligencia de que si lo perdiere por el uso le serán devueltos, descontándole su importe.

3.ª Para que las proposiciones puedan ser aceptadas necesita acreditar el postor haber hecho el depósito de 4.000 rs. vn. en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia; y en el caso de que se le adjudicase el remate, quedará en la Caja de la Comandancia el talon que le hayan expedido como garantía del buen cumplimiento del compromiso que contrae.

4.ª No serán válidos los pliegos ó proposiciones con precios indeterminados, como por ejemplo: «Me obligo á construir el vestuario de esa Comandancia con la rebaja de tantos céntimos ó reales más barato que la proposicion más ventajosa que se presente.»

5.ª Los tipos del vestuario se hallarán de manifiesto en la Inspeccion general del cuerpo, en la oficina de esta Comandancia y en todas las demás del reinó.

6.ª Los precios son los que por tarifa se expresan á continuacion, puestas las prendas en el local de esta Comandancia; en el concepto de que no se admitirán proposiciones que excedan de las cantidades que se indican.

PRENDAS.	Rs. Cénts.
Levita azul tina para infantería y caballería..	110
Pantalon mezcla para infantería...........	44
Idem para caballería, con medias botas de becerro....	76
Chaqueton para infantería y caballería......	60
Chaqueta de bayeta para id. id............	23
Polainas de infantería..................	21
Idem de caballería.....................	25
Corbatin de charol	4
Capote de caballería......	180
Paletó de abrigo para infantería...........	114
Chaqueta paño para carabinero de mar......	64
Pantalon de id. para id.................	44
Idem de tela azul turquí para id..........	26
Paletó de abrigo para id................	100
Blusa de bayeta encarnada para id.........	36
Idem de verano para el mismo............	26
Gorra de paño para id...................	10

7.ª Una Junta, compuesta de un Jefe que la presidirá, un Capitan y dos Subalternos, ha de examinar los pliegos, que se abrirán y leerán á presencia de los licitadores que personalmente concurrieren, adjudicando provisionalmente el remate que recaerá sobre la proposicion más ventajosa: si en esta resultase empate, sostendrán solo sus autores la licitacion con nuevas proposiciones en igual forma, las cuales se extenderán en el acto en el mismo local.

8.ª Para la admision de los efectos de vestuario que entregue el contratista se reunirá una Junta revisora como la expresada en la anterior condicion, la cual desechará aquellas prendas que difieran de los tipos de esta Comandancia en tinte, forros, cosidos y demás circunstancias, así como las de inferioridad de la calidad de los paños comparativamente con las muestras que presentó, sin derecho por el contratista á indemnizacion alguna. Si las prendas fueren admitidas, puede disponer el contratista desde aquella hora de su importe, que se le abonará por la caja de esta repetida Comandancia.

9.ª El contratista se obligará á tener constantemente en esta capital un depósito que no baje de 15 vestuarios completos, los cuales estarán á su cargo ínterin no se le pidan y admitan con las formalidades de que trata la condicion que precede. Este servicio debe quedar establecido á los 20 dias de adjudicada la contrata.

10. Del remate adjudicado provisionalmente se extenderá por un Vocal, que hará de Secretario de la Junta, la correspondiente acta, firmada por los señores de la misma y los interesados en la licitacion que se hallasen presentes, de lo cual se dará cuenta al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo para su aprobacion, sin cuyo requisito no se entenderá por válido el contrato.

11. La duracion ó período de la contrata será de un año, á contar desde la aprobacion de dicho Excmo. señor, que oportunamente se le hará saber de oficio á aquel á quien se le haya adjudicado.

12. Si el contratista no correspondiese en cualquier tiempo debidamente al compromiso contraido, bien retrasando la entrega de prendas que se le pidan, ó no presentándolas arregladas á los tipos de manera que no desmerezcan en su calidad y hechura, la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito de que habla la condicion 3.ª de este pliego, y la falta que haya motivado la rescision inhabilitará al causante para admitirle nuevas proposiciones, sean á su nombre ó por medio de apoderado ó sociedad á que pertenezca. Si por el contrario cumpliese bien las condiciones estipuladas, será preferido en igualdad de circunstancias para la nueva licitacion, y aun en otras.

Valencia 24 de Agosto de 1863.=Antonio Luque.

COMANDANCIA DE ALMERÍA.

Pliego de condiciones que forma la expresada para la construccion de prendas de vestuario y equipo á la fuerza de la misma, y que ha de servir para la subasta que tendrá lugar en la oficina de la referida Comandancia el dia 24 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana.

1.ª Esta contrata tendrá un año de duracion, contado desde la fecha de la aprobacion del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo: las prendas comprendidas en ella son las que ordinariamente usa el cuerpo, y estarán de manifiesto el dia de la subasta con la nota de precios marcados á cada una.

2.ª Para presentar proposicion, que será como el modelo del final, se acompañará un talon que acredite haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia 6.000 rs. vn., cuyo talon quedará depositado en la caja de la Comandancia, siendo adjudicada la contrata, y se devolverán los correspondientes á los interesados cuyas proposiciones no fueren admitidas ó aprobadas.

3.ª La apertura de los pliegos de proposiciones tendrá lugar el expresado dia y hora en presencia de la fuerza reunida al efecto, y esta decidirá cuál sea más beneficiosa y aceptable, consignado así en el acta que se formará: será esta remitida con todas las proposiciones presentadas al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo á fin de que recaiga su aprobacion, sin cuyo requisito no se considerará definitivamente adjudicada la contrata, quedando la Comandancia en dar aviso de la aprobacion al interesado á quien corresponda con el fin expresado en la condicion 1.ª

4.ª Los pliegos de proposicion, que deberán dirigirse ó entregarse cerrados y lacrados al Teniente Coronel de la Comandancia, deberán entrañar muestras de los paños á que se refieran aquellas para que tambien se remitan á S. E., con el fin de que sean selladas y lacradas las correspondientes á la proposicion aprobada.

5.ª Los tipos de todas las prendas que han de servir de base á esta contrata estarán de manifiesto en la Inspeccion general y demás Comandancias del reino á los efectos consiguientes.

6.ª La entrega, exámen, confrontacion y recibo de prendas lo verificará una Junta, y en el momento que esta dé su aprobacion á las prendas será satisfecho su valor al contratista de los fondos de caja.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir debidamente su compromiso, bien retrasando la entrega de prendas, ó no presentándolas arregladas á los tipos en calidad y hechura, por primera vez y en el primer caso se le amonestará por el Jefe de la Comandancia, y en el segundo le serán devueltas dichas prendas para que las construya nuevamente; pero si cualquiera de estas faltas se repitiese, quedará de hecho rescindido el contrato, perdiendo el depósito de que habla la condicion 2.ª, y el contratista inutilizado para presentarse con nuevas proposiciones, así en la Comandancia como en las demás del Cuerpo.

8.ª La entrega de prendas se ha de verificar en esta capital precisamente: y si el contratista no residiera en ella, serán de su cuenta los gastos de porte y conduccion, sin que pueda reclamar por esta razon el aumento de precios de contrata, ni la Comandancia tenga responsabilidad alguna en las averías é incidencias de la mencionada conduccion.

9.ª El contratista, en el caso de no ser vecino de esta capital, deberá tener en ella un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir: este mismo representante deberá tener siempre una existencia de 10 uniformes, seis de infantería, dos de caballería y dos de marina, para que la Comandancia pueda utilizarlos en casos frecuentes de altas por nueva entrada ó por otra necesidad.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de T. &c., habiendo examinado el pliego de condiciones inserto en T..... y tipos á que aquel se refiere, para la construccion de prendas á la fuerza de la Comandancia de Carabineros de Almería, se compromete á dicha construccion por los precios siguientes, siendo adjuntas las (dos ó tres) muestras de paño que ha de servir para la expresada construccion, y el talon que por las condiciones se exige.

PRENDAS.

Tal prenda............... tantos rs.
&c. &c.

(Fecha y firma del proponente.)

Fábrica de armas blancas de Toledo.

El Secretario de la Junta facultativa y económica de la expresada Fábrica.

Hace saber que debiendo proveerse la plaza de Escribiente-Archivero con la dotacion de 6.000 rs. anuales, cuya obligacion es llevar la correspondencia que se ofrezca en la oficina de la Direccion de la Fábrica, y los libros de asientos y registros de la misma y de la del detall, como el cargo del Archivo de la Direccion, se abre concurso de aspirantes en la oficina del Jefe el dia 15 de Setiembre próximo, de diez á doce de la mañana; en la inteligencia de que las circunstancias que han de reunir los pretendientes son las que á continuacion se expresan:

1.ª Conocimientos de la aritmética y del nuevo sistema legal de pesas y medidas: algunas nociones de geometría elemental, y además conocimientos de humanidades y filosofía, acreditados con certificaciones de las Universidades é Institutos, con el fin de que sepan escribir correctamente y redactar por sí solos las comunicaciones que haya de firmar el Director de este establecimiento.

2.ª Los aspirantes expresarán en sus instancias la edad, servicios prestados y los demás requisitos de que se hallen adornados, y acompañarán los certificados de buena conducta y de sus méritos y servicios á fin de que la Junta facultativa y económica de este establecimiento pueda formar y remitir á la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Artillería la terna de los candidatos que considere más sobresalientes y acreedores á la plaza de Escribiente-Archivero, segun resultare del exámen sufrido por los aspirantes ante dicha corporacion, si bien se dará siempre la preferencia á los que hayan estudiado la filosofía ó hayan desempeñado cargos en la Administracion con nombramiento Real, para todo lo cual se formará el expediente de propuesta, con arreglo á lo que dispone la circular vigente de 22 de Febrero de 1854.

Toledo 28 de Agosto de 1863.=Eduardo Laguna y Fernandez.=V.º B.º=El Coronel Director, Presidente, Magenis. 4439

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada en 21 del actual, por la Escribanía del Licenciado Don Francisco Saco de Cáceres, á instancia de Doña Olalla Prieto y Muñoz, se anuncia el fallecimiento abintestato de Doña Simona Prieto y Muñoz, hermana de aquella, y emplaza por última vez á los que se consideren con derecho á su herencia para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA, comparezcan en este Juzgado á deducirlo; advertidos que pasado se tramitará la demanda que la Doña Olalla ha entablado para que se la declare universal heredera de la finada, y que nádie se ha presentado por virtud del primer llamamiento hecho. 4343

D. Francisco Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho al disfrute y al patronato activo del vínculo fundado en 1653 por D. Antonio de Guevara y Carriaza en la villa de Esquivias, para que acudan á este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos para la obtencion de dicho vínculo dentro del término de 30 dias, á contar desde el último anuncio en los periódicos oficiales; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 19 de Agosto de 1863.=Francisco Muñoz.=Por su mandado, Bonifacio Ibañez. 4446

El Licenciado D. Bernardo Placer Feijó, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ginzo de Limia, provincia de Orense, en Galicia.

Por el presente se hace saber que en Junio del año próximo finado de 1862 ha fallecido D. Pascual Feijó, vecino de San Salvador de Faramontaus, en este propio partido, bajo disposicion testamentaria que otorgó en 27 de Enero del mismo año por ante el Escribano de número del Ayuntamiento de Moreiras Don Ramon Cadórniga, por la que instituyó herederas á sus hijas Doña Rosa y Doña Josefa Feijó, que han renunciado la herencia fincable de su expresado difunto padre, lo propio que ha hecho su hermano D. Victor Feijó, sin que en el expediente consten otros algunos herederos como parientes; por lo que, con audiencia del Promotor fiscal, se acordó que se llame, cite y emplace por medio del *Boletin oficial* de la provincia y GACETA del Gobierno á todos los que bajo cualquier concepto se crean con derecho á la fincabilidad del difunto dicho D. Pascual Feijó para que lo ejerciten ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito en el término de 30 dias desde el de su publicacion en los referidos periódicos oficiales, por medio de Procurador suficientemente autorizado; pues que de no hacerlo dentro del referido término se sustanciará el expediente con los estrados del Juzgado que se señalan á tódos los que pudiesen intentar derecho, con objeto de que las diligencias en ellos practicadas les eviten del modo y forma permitida en derecho.

Dado y firmado en Ginzo de Limia á 14 de Agosto de 1863.=Bernardo Placer Feijó.=De su órden, Vicente Diaz Teixeiro. 4390

D. Pedro Pilon y Tobalina, Brigadiér de la Armada nacional, y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustina Ruiz y Gutierrez, natural de Nerja, vecina de Torróx, provincia de Málaga, de estado viuda y de edad de 41 años, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA del Gobierno, se presente en este Juzgado para recibirle cierta declaracion en la causa contra Felipe Morgado por hurto de cantidad de reales.

Cádiz 13 de Agosto de 1863.=Pedro Pilon.=Licenciado Ramon M. Pardillo. 4310

El Licenciado D. Manuel Jarrin de la Cuesta, segundo Teniente Alcalde de esta ciudad de Astorga, Juez que conoce en la causa de que hará mencion por ausencia del Sr. Juez de primera instancia, del de paz, segundo suplente é incompatibilidad del primero.

Hago saber á Gregorio Fernandez y Narciso Fuentes, vecinos de Villarejo de Orbigo; José Lopez, del de Veguellinas; Francisco Marimen, Gabino el Rebondines y Diego de la Fuente del de Villoria, que al término de 12 dias, á contar desde que se anuncie en la GACETA, se presenten en este Juzgado á mostrarse parte, si les conviniere, en la causa que en el mismo se sigue contra el Alcalde y Ayuntamiento de dicho Villarejo por atribuírseles exacciones ilegates en el repartimiento hecho á los contribuyentes en el año de 1861.

Astorga 23 de Agosto de 1863.=Licenciado Manuel Jarrin de la Cuesta.=Por mandado de S. S., Benito Isaac Diez. 4318

D. Francisco Perez de Anaya, Magistrado de la Real Audiencia de Filipinas, Juez general y privativo de bienes de difuntos en las mismas, que de hallarse en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano de Cámara certifica.

Hago saber que en el Juzgado de mi cargo se siguen autos de intestado del finado D. José Torres y Busquet, Alcalde mayor que fué de la provincia de Nueva Cáceres, de estas islas; y en cumplimiento de lo mandado en ellos en providencia de 6 del presente mes, cito, llamo y emplazo á los padres de dicho finado, y en defecto de estos á sus parientes más próximos, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante se presenten al mismo Juzgado dentro del término de ocho meses, contados desde la publicacion de este edicto, á legitimar sus personas con los documentos necesarios, y percibir la cantidad de 2.063 pesos 78 cénts. fs. que existe depositada en la Caja de bienes de difuntos como procedente del intestado referido, á favor del cual resulta además un crédito de importancia que queda aun por realizar; con apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término se declararán vacantes los expresados bienes.

Dado en Manila á 22 de Junio de 1863.=Francisco Perez de Anaya.=Por mandado de S. S., Mariano de Villafranca. 4321

D. José Ramon García Camba, Licenciado en Jurisprudencia y Administracion de los Tribunales nacionales, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido judicial, provincia de Santander &c.

Los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de la Guardia civil y demas Autoridades de esta provincia y fuera de ella, á quienes atentamente saludo, se servirán practicar con el celo que tanto les distingue y caracteriza las debidas diligencias para ver de conseguir la captura de Cristóbal Lopez Rueda, álias Gaspachero, natural de Moron, provincia de Sevilla, hijo de José y María, á quien caso de ser habido le pondrán a mi disposicion con las seguridades necesarias; pues así lo tengo acordado en auto dado en la causa criminal que contra el mismo instruyo por quebrantamiento de condena, fugándose del presidio de Santoña.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza por primero y último edicto para que dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA nacional, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; bajo el apercibimiento de derecho, y que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Entrambasaguas á 17 de Agosto de 1863.=José G. Camba.=Por mandado de S. S., Manuel de Barros.

Señas del fugado.

Estado casado, oficio jornalero, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, cara idem, boca idem, barba poca, color claro, estatura cinco piés y dos pulgadas, sin señas partilares. 4322

D. Ramon Gonzalez y Gonzalez, Juez de primera instancia de Morella y su partido.

Hago saber que en la causa sustanciada en este Juzgado contra Alberto Molinos y Frasno, natural y vecino del Forcall, y otros sobre heridas á Miguel Monfort, de la propia vecindad, por providencia de este dia he acordado se cite por edictos y pregones al indicado Molinos y Frasno para que dentro de nueve dias, contados desde la insercion de aquellos en los periódicos oficiales, se presente en este mi Juzgado para ser notificado del definitivo dictado en la referida causa, y citado y emplazado para ante la Superioridad, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Morella á 24 de Agosto de 1863.=Ramon Gonzalez y Gonzalez.=Por su mandado, Vicente Martí. 4337

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Trasmitidas por el telégrafo, se han recibido noticias referentes á las deliberaciones del Congreso de los Soberanos alemanes. El dia 27 de Agosto se celebraron reuniones de los Príncipes en la residencia del Emperador Francisco José, y de sus Ministros en la de M. de Rechberg. Desplégase por parte de Austria extraordinaria actividad para llevar á cabo los proyectos de reforma por dicha Potencia iniciados. La prolongacion del Congreso demuestra la oposicion que encuentra, y sin embargo Austria no se desanima y continúa su obra con ardor infatigable.

Anúnciase que al terminar las deliberaciones del Congreso de Francfort, los Príncipes que le componen dirigirán un manifiesto al pueblo aleman.

Los preparativos militares que se hacen en Dinamarca se verifican tambien en Suecia. Un periódico de Stokolmo menciona el entusiasmo con que se organizan en todo el reino cuerpos de voluntarios. Suecia se ha comprometido al parecer por un tratado á tomar parte en los sucesos á favor de Dinamarca si la divergencia relativa á los Ducados suscita un conflicto con la Confederacion germánica.

El Gran Duque Constantino ha salido de Varsovia, llamado por el telégrafo, á Tsarkoe-Selo, donde se hallaba ya el 26 de Agosto, con el objeto de asistir á un consejo extraordinario encargado, segun la *Gaceta de Breslau*, de deliberar acerca de la respuesta que haya de darse á las notas últimas de las tres Potencias, y de formar un proyecto de Constitucion para Rusia y Polonia, que se promulgará el dia 7 próximo.

Noticias de Odessa hacen mencion de la llegada á dicho punto de un cuerpo de ejército de 25.000 hombres retirados del Cáucaso.

El Gobierno ruso concentra tropas en Podolia; y segun dice un diario polaco de Lemberg, ha estallado en Ukrania una insurreccion de colonos.

Por el buque-correo *Shanon*, recientemente llegado á Southampton, se han recibido noticias de Méjico. El Coronel Doutrelaine, nombrado Jefe de Estado Mayor de Ingenieros, llegó el 16 de Julio á aquella capital procedente de Francia, habiendo conducido un convoy de material desde Veracruz.

Un cuerpo de tropas, compuesto de una brigada de infantería del ejército francés y una division del mejicano que manda el General Marquez, habia salido con objeto de ocupar á Querétaro y San Luis de Potosí, á las órdenes del General Bazaine. El objeto de dicha expedicion es obligar á retirarse á Juarez al Estado de Tamaulipas alejando sus tropas de la capital.

Desde la organizacion del Gobierno provisional de Méjico, los eclesiásticos perseguidos por Juarez vuelven á su país y á sus iglesias.

Las últimas noticias de Madagascar aseguran que la fragata de vapor *Hermione*, á cuyo bordo se hallaban el Capitan Dupré y los individuos de la comision francesa encargada de explorar la isla, habia llegado el 15 de Julio á Tamatave procedente de Suez y de la isla de la Reunion. El Jefe Dupré se habia puesto en comunicacion con las Autoridades de aquel punto; habia enviado un mensajero á Tannarive, y se hallaba esperando la contestacion de la Reina.

INTERIOR.

MADRID.—Se han repartido las cuatro últimas entregas del *Romancero español contemporáneo*, que cada dia se hace más interesante, y contiene la conclusion del bellísimo romance del Sr. Vaufillo, titulado *Sevilla por San Fernando*; otro del Sr. Carreras y Gonzalez, *Ni quito ni pongo Rey*; otro de la Sra. Doña Emilia Mijares, *La hermana de la Caridad*; otro del Sr. Lamarque de Novoa, *La primera vuelta al mundo*; otro del Sr. Rodriguez Zapata, *Santa Justa y Rufina*; otro de la Sra. Estevez, *El amor de los amores*, y otro del Sr. Benjumea, primero de los tres en que divide la vida de Cervantes. Recomendamos de nuevo y muy eficazmente á nuestros lectores esta publicacion, digna de figurar en la biblioteca de los aficionados á la bella literatura.

—— El distinguido profesor de oboe del Conservatorio y Director de la música de artillería D. Cárlos Grassi tuvo anteayer la honra de poner en las manos de S. M. la REINA una gran fantasía campestre militar, dedicada á S. A. el Príncipe de Astúrias, que nuestra bondadosa Soberana recibió con sumo agrado, prodigándole los más lisonjeros elogios por el modo brillante con que dirige la banda de música que está á su cargo. Segun tenemos entendido, la pieza es de grande efecto, y será ejecutada por la banda de música de artillería, juntamente con la de cazadores, ántes que la corte abandone el Real Sitio, obedeciendo los deseos manifestados por S. M.

—— Anuncia uno de nuestros colegas que se han presentado ya por el Arquitecto encargado de estos trabajos los planos y pliego de condiciones para las obras de reparacion y ornato que se trata de llevar á cabo en la Audiencia territorial de esta corte.

ANUNCIOS.

MINISTERIO DE FOMENTO.—COLECCION DE PIEZAS selectas latinas y castellanas, mandada formar y anotar de Real órden para uso de las clases elementales de latin y castellano en los establecimientos públicos de enseñanza del reino. Dos tomos en 8.º grande prolongado. Se venden en Madrid en la Imprenta Nacional, á 12 rs cada uno, y en las Secretarías de las Universidades de Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, á 14 rs. tomo.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA (CONTInuacion de la *Coleccion de decretos*, edicion oficial).

Se ha publicado el tomo 89 de dicha obra, correspondiente al primer semestre de 1863, habiéndose reimpreso asimismo el tomo 71, cuya primera edicion se habia agotado. Ambos tomos están de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs. tomo.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor.

Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético, con su correspondiente portada para la encuadernacion del tomo.

Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevan foliacion distinta para que formen un tomo cada año con sus índices correspondientes. Lo mismo se hace con las sentencias del Consejo de Estado.

El precio de suscricion es de 72 rs. al año en Madrid y 84 en provincias, franco el porte.

El pago podrá hacerse para las suscriciones de Madrid satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre.

Los suscritores que abonen el importe de la suscricion de todo el año, al hacerlo solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias

En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales. —13

VENTA.—POR ACUERDO DE LOS SOCIOS DE LA compañía comanditaria *Fontanals y compañía* en liquidacion, se saca á subasta la fábrica-vapor de hilados y tejidos, sita en Tarragona y calles de Castaños, Smith y plaza de los Infantes, con sus patios, habitacion, almacenes y demás dependencias. La adjudicacion se verificará á favor del más beneficioso postor, si sus proposiciones fueren admisibles, en el salon del mismo establecimiento el dia 3 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en cuya hora se procederá á la apertura de los pliegos cerrados que entreguen en el acto los licitadores. El pliego de condiciones estará de manifiesto en el propio local, facilitándose además la inspeccion de los edificios, máquinas y terrenos que se ponen en venta. 4401—6

LA PENINSULAR.—VENTA DE FINCAS DE LA COMpañía.—Esta Compañía procederá á la venta de las dos primeras casas terminadas de las seis en construccion en la ciudad de Alicante y su calle de Bailén, en la forma que previenen sus estatutos, á las doce de la mañana del dia 13 de Setiembre próximo.

La subasta tendrá lugar en Alicante en las oficinas de la Subdireccion, calle de Argensola, núm. 5, cuarto principal, y en Madrid en la del Sordo, núm. 27, cuarto segundo, á la misma hora.

Los planos, precios y condiciones estarán de manifiesto desde este dia en ámbos puntos.

Si alguna persona, deseando interesarse en la licitacion, quiere tener los planos de fachada y distribucion, podrá reclamarlos de la Direccion general.

Madrid 20 de Agosto de 1863.=El Director general, Pascual Madoz. 4268—4

SE ARRIENDA POR UNO Ó MAS AÑOS DESDE 1.º de Octubre del presente una dehesa para pastos con arbolado de encina, radicante en el Real Valle de la Alcudia, término de Mestanza; otra de pasto y labor en el mismo Valle, situada en Hinojosas, é igualmente 172 fanegas de tierra de labor en Villamayor de Calatrava, provincia de Ciudad-Real, partido judicial de Almodóvar del Campo. D. Vicente Canton Salazar, que vive en Búrgos, calle de Lain Calvo, núm. 38, segundo, dará razon.

Búrgos 28 de Agosto de 1863.=Vicente Canton Salazar. 4445—2

COMPAÑÍA HULLERA-FERRIL DE CASTILLA Y NAvarra.—Teniendo esta Compañía que tratar de asuntos de grande interés para la misma, la Junta administrativa tiene el honor de convocar á los señores accionistas á la junta general extraordinaria que se celebrará el dia 13 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, en el local que ocupan sus oficinas, calle de San Ignacio, número 4, piso segundo, de esta ciudad.

Pamplona 12 de Agosto de 1863.=El Secretario, Ulpiano Irayzoz. 4447—4

EMPRESA MINERA *LA CRUZ.*—ENCONTRÁNDOSE D. Benito Gutierrez en descubierto de varios dividendos hasta el 24 de Mayo último por las dos acciones que representa en la misma, é ignorando su paradero, la Junta directiva que presido ha dispuesto se publique por tercera vez en la GACETA DE MADRID, señalándole el plazo de 15 dias para solventar su adeudo; de lo contrario sufrirá los perjuicios consiguientes á lo dispuesto en la ley de Sociedades vigente.

Canjayar 27 de Agosto de 1863.=El Presidente, José María Egea. 4448

SANTO DEL DIA.

San Gil, Abad; los Santos doce Hermanos, mártires; Santos Vicente y Leto, mártires de Toledo.

Cuarenta Horas en la iglesia del segundo Monasterio de Salesas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 31 de Agosto de 1863.

HORAS.	Barómetro reducido á 0º en milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m...	709,03	10º,1	12º,6	S. O....	Cási d.º
9 m...	709,64	14º,5	18º,1	S. O....	Idem.
12.....	709,00	19º,2	24º,0	S. O....	Nubes.
3 t....	707,91	21º,3	26º,6	S. O....	Idem.
6 t....	707,15	19º,4	24º,3	S. O....	Cási d.º
9 n....	707,76	15º,3	19º,1	N. O. ...	Nubes.

Temperatura máxima del dia.....	22º,6	28º,2
Temperatura máxima al sol......	28º,9	36º,1
Temperatura mínima del dia.....	9º,8	12º,2

Evaporacion en las 24 horas. 6,3 milímetros.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—*Observaciones meteorológicas del dia 31 de Agosto de 1863.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Zar.ª á las 9 mañ.ª	762,0	19,4	O. S. O.	Brisa.	Nubes...	»
Bilbao id.	766,8	18,5	N. O..	Idem.	Cubierto.	Tranq.ª
Ov.º id...	767,6	18,4	Idem.	Idem.	Nubes...	»
Sant.º id..	767,1	16,8	O. S. O.	»	Idem....	»
Búrgos id.	769,4	13,8	S. S. O.	Calma	Despej.º	»
Soria id..	762,0	15,4	Oeste.	Idem	Nubes.	»
Salam.ª id.	765,6	14,4	Norte.	Idem.	Cubierto.	»
Madrid id.	765,4	18,1	S. O..	Brisa.	Despej.º.	»
Albac. id.	766,3	20,5	Sur..	Calma	Idem....	»
S. F.º á las 7 mañ.ª	764,6	18,6	E¼S.E	»	A.ª nube.	Rizada.
Gra.ª á las 9 mañ.ª	766,3	20,7	E. N. E.	Calma	Despej.º.	»
Murcia id.	764,8	24,8	O. S. O.	Brisa.	Despej.º.	»
Alic. id...	764,8	26,2	S. E...	Calma	Idem....	En cal.ª
Valenc. id.	764,3	27,6	S. O..	Brisa.	Idem....	»
Palma id.	766,0	28,0	O. S. O.	Idem.	Idem....	Tranq.ª
Barcel.ª id.	763,6	24,5	Sur...	Idem	Idem....	Idem.
Brest á las 7 mañ.ª..	759,0	14,2	Oeste.	Idem.	Cubierto.	Bella.
Bayona id.	766,0	20,0	N. N. O.	Idem.	Idem....	Agitada.
Lisb.ª á las 9 mañ.ª.	767,9	18,9	Idem.	Viento	Als. nubs	Bella.
Mar.ª á las 7 mañ.ª..	765,1	19,2	Este..	Brisa	Cubierto.	En cal.ª
Ov.º 30 á las 9 m.ª	760,2	23,6	O. S. O.	Viento	Nubes..	»

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 25 de Agosto de 1863 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0º y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	756,7	14º,9	S. S. O.	Alguna nube.
París...........	758,7	16º,6	O. S. O.	Cubierto.
Bayona..........	»	»	N. O..	Celajes.
Lyon............	765,7	18º,6	S. E..	Nubes.
Bruselas........	758,0	16º,6	S. O...	Cubierto.
Viena...........	761,3	14º,2	Calma.	Muy nublado.
Turin...........	768,2	18º,0	O.....	Nubes.
Roma............	765,9	17º,8	N. O..	Despejado.
Florencia.......	765,2	17º,0	S. E...	Sereno.
San Petersburgo..	750,0	12º,5	O.....	Nubes.
Constantinopla...	»	»	»	»
Stockolmo.......	754,4	13º,3	Calma.	Nubes.
Copenhague......	754,1	15º,7	S. O...	Idem.
Greenwich.......	750,4	16º,8	S. O...	Idem.
Leipzig.........	761,2	17º,8	E......	Idem.

Alcaldía-corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.521 fanegas de trigo.
716 arrobas de harina de id.
8.663 arrobas de carbon.
99 vacas, que componen 34.912 libras de peso.
668 carneros, que hacen 15.447 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 95 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 62 á 65 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 ½ á 5 ¼ rs. arroba y de 2 á 2 ½ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada añeja, de 28 á 31 rs. fanega.
Algarroba, á 40 rs. id.

Trigo vendido....... 1.610 fanegas.
Quedan por vender.. 213.

Precio máximo...... 52.
Idem mínimo...... 40.
Idem medio......... 49,33

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 31 de Agosto de 1863.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 31 de Agosto de 1863 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 53.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 48-55 d.
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 37-75; no publicado, 38 d.
Idem del personal, id., 24-55 d.
Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 ½ de interés anual, id., 48 d.
Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 92 d.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 99-40.
Idem de á 2.000 rs., id., 99-50 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 98-75.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 104 d.
Idem de 9 de Marzo de 1855, procedente de la de 13 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 101.
Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 98-75 d.
Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 98-75 d.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 110-25 d.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 97-90.
Acciones del Banco de España, no publicado, 220 p.
Idem de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 90 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-05 p.
París á 8 dias vista, 5-22.
Hamburgo á 8 dias vista, 44-20 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete....	¼ d.	..	Lugo......	..	..
Alicante....	par.	..	Málaga....	¼	..
Almería....	¼	..	Murcia....	par.	..
Avila.......	¼	..	Orense....	¾ p.	..
Badajoz....	⅛ p.	..	Oviedo....	3/8	..
Barcelona...	..	¼	Palencia...	par.	..
Bilbao......	..	¼ d.	Pamplona..	..	⅛
Búrgos.....	½ d.	..	Pontevedra	¼	..
Cáceres.....	par d.	..	Salamanca.	½ d.	..
Cádiz......	⅛	..	San Sebastian...	..	½ d.
Castellon...	..	..			
Ciudad-Real.	..	..	Santander	⅛ d.	..
Córdoba....	3/8 d.	..	Santiago..	¾	..
Coruña.....	3/8 p.	..	Segovia...	par.	..
Cuenca.....	..	..	Sevilla....	⅛	..
Gerona.....	..	..	Soria.....	⅛ d.	..
Granada.....	¼	..	Tarragona.	½	..
Guadalajara.	par p.	..	Teruel....	..	..
Huelva.....	..	..	Toledo....	½	..
Huesca.....	..	..	Valencia..	par.	..
Jaen.......	¾	..	Valladolid.	3/8	..
Leon.......	½	..	Vitoria....	par d.	..
Lérida.....	..	..	Zamora....	¼	..
Logroño....	par d.	..	Zaragoza.	¼	..

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 31 de Agosto de 1863.

Fondos franceses. { 3 por 100.............. 68,10. / 4 ½ por 100....... .... 97.

Españoles........ { Deuda amortizable....... 34. / Idem interior.......... 51 3/8.

Consolidados........................ 93 3/8 á ½.

Amberes 28 de Agosto.—Interior, 51-10.—Diferida, 48.

Amsterdam 28 de Agosto.—Interior, 52.—Diferida, 48 ½.

Francfort 28 de Agosto.—Interior, 52.—Diferida, 48.

Lóndres 28 de Agosto.—Consolidados, 93 ½, 5/8.—Interior español, 54.—Diferida, 48.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Lances de honor*, drama en tres actos.—Baile.—*Maruja*, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—*El zapatero y la maga*, zarzuela en tres actos.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media de la noche.—Varios ejercicios escogidos, entre los cuales desempeñará el atrevido funámbulo Sr. Casali su muy aplaudido trabajo.—*La casa mágica*, pantomima cómica.—Baile campestre en el jardin.—Los pormenores de esta funcion se anunciarán por carteles.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 116 de abono.—Brillante y variada funcion y vigésimasexta representacion del célebre Leotard.—Los pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán á la entrada del Circo.

IMPRENTA NACIONAL.